

- Los costos de instalación y montaje;
 - Los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente, después de deducir los importes netos de la venta de cualesquiera elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (tales como muestras producidas mientras se probaba el equipo); y
 - Los honorarios profesionales.
 - Se deberá reconocer una estimación inicial cuando existan costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.
- Los costos que no forman parte del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo son los siguientes:
 - Costos de apertura de una nueva instalación productiva;
 - Los costos de introducción de un nuevo producto o servicio (incluyendo los costos de actividades publicitarias y promocionales);
 - Los costos de administración y otros costos indirectos generales.
 - Costos incurridos cuando un elemento, capaz de operar de la forma prevista por la gerencia, todavía tiene que ser puesto en marcha o está operando por debajo de su capacidad plena;
 - Pérdidas operativas iniciales, tales como las incurridas mientras se desarrolla la demanda de los productos que se elaboran con el elemento; y
 - Elementos tales como piezas de repuesto, equipo de mantenimiento permanente y equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta NIIF cuando cumplan la definición de propiedades, planta y equipo, denominados equipo Backup. En otro caso, estos elementos se clasificarán como inventario.
 - Se requiere la realización de juicios técnicos para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad.

Monto mínimo para activar

De conformidad con las normas legales, el valor estimado para reconocer contablemente un activo fijo, esta entre 100 UVT (Unidades de Valor Tributario establecidas por el gobierno anualmente) para equipo de cómputo y 200 UVT (Unidades de Valor Tributario establecidas por el gobierno anualmente) para muebles y enseres, de acuerdo con el grupo de activos. Los bienes adquiridos por una cuantía inferior se consideran como gasto o costo en el período en que se utilicen.

Costos de capitalización de intereses de financiamiento

La entidad capitalizara hasta la puesta en marcha de sus proyectos (Activos fijos), los gastos de financiación (intereses y diferencia en cambio) como un mayor valor del activo. NIC 23.

Costos posteriores

Se reconocerá como mayor valor del costo del activo los siguientes conceptos, si superan el 2% del total del costo del activo:

- Modificación y adiciones que mejoren la vida útil del activo y/o su funcionalidad, y la depreciación de esta capitalización es se realizará en la vida útil restante del cada activo.
- Desembolsos para alistamiento, por conceptos como Mantenimientos mayores y repuestos que mejoren la vida útil y funcionalidad del activo se capitalizaran y su depreciación se calcula a la vida útil restante del activo.
- El costo de los componentes de un elemento de propiedad, planta y equipo se añadirá al importe en libros cuando se espera que el componente reemplazado proporcione beneficios futuros a la entidad.

- Overhaul: Reparación mayor o reconstrucción de un activo, luego de cumplir con su ciclo de vida útil, para restituir las condiciones de servicio del activo, desde el punto de vista del diseño del fabricante, a los niveles de desempeño, eficiencia y confiabilidad requeridos. Se basa en un concepto técnico con el objetivo de determinar el estado del activo y proceder a realizar la restitución de la vida útil.

No considera costos capitalizables después de su puesta en marcha:

- Costos de apertura, nueva instalación.
- Costos de administración.
- Costos de introducción, publicidad y actividades de promoción.
- Reubicación o reorganización de las operaciones.
- Ingresos por operaciones esporádicas.
- Los costos indirectos que genera el personal que participa en el proyecto de montaje, no se consideran mayor valor del activo fijo, (Casino, lavado de ropa, transporte de personal, agua potable,)
- Los costos de mantenimiento de un activo (usado)

Medición posterior al reconocimiento

La entidad tiene como política contable el modelo de revaluación y costo, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo.

Modelo del costo

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. Este modelo aplica para todos los activos fijos excepto inmuebles y maquinaria.

Modelo de revaluación

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, (valor razonable), menos la depreciación y el importe acumulados de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

Las revaluaciones se realizarán técnicamente cada tres años, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa. Si dentro de este periodo se identifica que el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación.

Depreciación

Se calculará aplicando el método lineal aplicando el uso de los activos de acuerdo con la actividad de operación, sobre el costo de los activos menos su valor residual. Si el activo fijo entra en periodo improductivo la depreciación no se ejecutará por el tiempo del respectivo periodo. La vida útil será de acuerdo con la clasificación de los activos:

Muebles - Edificios	Línea recta	45	N/A	Vida técnica - Destinación de uso
Maquinaria y equipo	Línea recta	10 - 20	NA	Vida técnica

Equipo de oficina	Línea recta	3 - 5	200 UVT	Vida técnica - Destinación de uso
Equipo de cómputo y comunicación	Línea recta	3 - 5	100 UVT	Vida técnica - Destinación de uso
Flota y equipo de transporte	Línea recta	5 - 7	N/A	Vida técnica - Destinación de uso

Cálculo de deterioro

Al cierre del ejercicio, se debe determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor. Se debe aplicar NIC 36 Deterioro del valor de los activos para determinar si un elemento o grupo de elementos ha visto deteriorado su valor.

La Compañía registrará una pérdida por deterioro cuando el importe en libros del activo sea superior a su importe recuperable. Se reconocerá la pérdida por deterioro en el resultado del periodo contable en el que se produzca. Aplica para el grupo de activos maquinaria y equipo y se determina validando el avalúo contra el valor neto en libros.

i. Arrendamientos

La NIIF 16 fue emitida por el IASB en enero de 2016 y reemplaza la NIC 17, la CINIIF 4, SIC 15 y SIC 27. Esta norma establece los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de arrendamientos y requiere a los arrendatarios contabilicen todos sus arrendamientos bajo un mismo modelo de balance similar a la contabilización bajo NIC 17 de los arrendamientos financieros. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para arrendatarios: arrendamiento de activos de bajo monto (por ejemplo, computadores personales) y arrendamientos de corto plazo (es decir, arrendamientos con un término menor a 12 meses). Al inicio del arrendamiento, el arrendatario reconocerá un pasivo para el pago de los cánones (pasivo por arrendamiento) y un activo que representaría el derecho a usar el activo subyacente durante el término del arrendamiento (derecho de uso del activo). Los arrendatarios deberán reconocer de manera separada el gasto por intereses del pasivo por arrendamiento y el gasto por depreciación del derecho de uso.

Los arrendatarios deberán también remedir el pasivo por arrendamiento a partir de la ocurrencia de ciertos eventos (por ejemplo, un cambio en el término del arrendamiento, un cambio en los cánones futuros como resultado de un cambio en el índice o tasa usada para determinar dichos cánones). El arrendatario generalmente reconocerá el monto de la remediación del pasivo por arrendamiento como un ajuste en el activo por derecho de uso.

Arrendamiento financiero:

Se clasificará un arrendamiento como financiero cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

Las siguientes situaciones llevarán a que la Compañía, clasifique un arrendamiento como financiero:

- Transferencia de la propiedad del activo al arrendatario al final del plazo del arrendamiento.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio inferior al valor razonable.
- El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.

- Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es sustancialmente igual a la totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- El activo arrendado es de naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlo sin realizar modificaciones importantes.

El arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por depreciación en los activos depreciables, como a un gasto financiero en cada periodo.

Se clasificará un arrendamiento como operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

j. Reconocimiento de Ingresos

A partir del primero de enero del 2018 la compañía aplicó NIIF 15.

I. Activos de contratos

Un activo de contrato es el derecho de la Compañía a recibir un pago a cambio de bienes o servicios que la Compañía ha transferido a un cliente, cuando ese derecho está supeditado a otra cosa que no sea el paso del tiempo (por ejemplo, la facturación o entrega de otros elementos parte del contrato). La Compañía percibe los activos de contratos como activos corrientes, ya que se espera realizarlos dentro del ciclo operativo normal.

Los costos de contratos elegibles para capitalización como costos incrementales al obtener un contrato se reconocen como un activo de contrato. Los costos de suscripción de contratos se capitalizan al ser incurridos si la Compañía espera recuperar dichos costos. Los costos de suscripción de contratos constituyen activos no corrientes en la medida que se espera recibir los beneficios económicos de dichos activos en un periodo mayor a doce meses. Los contratos se amortizan de forma sistemática y consistente con la transferencia al cliente de los servicios una vez se han reconocido los ingresos correspondientes. Los costos de suscripción de contratos capitalizados se deterioran si el cliente se retira o si el monto en libros del activo supera la proyección de los flujos de caja descontados que están relacionados con el contrato.

II. Pasivos de contratos

Los pasivos de contratos constituyen la obligación de la Compañía a transferir bienes o servicios a un cliente, por los cuales la Compañía ha recibido un pago por parte del cliente final o si el monto está vencido. Incluyen también el ingreso diferido relacionado con bienes o servicios que se entregarán o prestarán en el futuro, los cuales se facturan al cliente por adelantado, pero aún no están vencidos.

III. Ingresos provenientes de contratos con clientes

La Compañía reconoce los ingresos provenientes de contratos con clientes con base en un modelo de cinco pasos establecido en la NIIF 15:

Paso 1. Identificación de contratos con clientes: Un contrato se define como un acuerdo entre dos o más partes, el cual crea derechos y obligaciones exigibles y establece criterios que se deben cumplir para cada contrato. Los contratos pueden ser escritos, verbales o implícitos a través de las prácticas empresariales acostumbradas de una empresa.

Paso 2. Identificación de las obligaciones de desempeño en el contrato: Una obligación de desempeño es una promesa en un contrato con un cliente para la transferencia de un bien o servicio a este último.

Paso 3. Determinación del precio de la transacción: El precio de la transacción es el monto del pago al que la Compañía espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes o servicios prometidos a un cliente, sin tener en cuenta los montos recibidos en representación de terceros.

Paso 4. Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato: En un contrato que tiene más de una obligación de desempeño, la Compañía distribuye el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño en montos que representen el monto de la consideración a la que la Compañía espera tener derecho a cambio de cumplir cada obligación de desempeño.

Paso 5. Reconocimiento de ingresos cuando (o a medida que) la Compañía cumple una obligación de desempeño.

La Compañía cumple una obligación de desempeño y reconoce los ingresos a través del tiempo, si se cumple alguno de los siguientes criterios:

- a. El desempeño de la Compañía no crea un activo con un uso alternativo para la Compañía, y la Compañía tiene un derecho exigible al pago por el desempeño completado a la fecha.
- b. El desempeño de la Compañía crea o mejora un activo que el cliente controla a medida que el mismo se crea o mejora.
- c. El cliente al mismo tiempo recibe y consume los beneficios que resultan del desempeño de la Compañía a medida que este trabaja.

Para obligaciones de desempeño donde no se cumple ninguna de las condiciones indicadas, se reconoce el ingreso en el momento en que se cumple la obligación de desempeño.

Cuando la Compañía cumple una obligación de desempeño mediante la entrega de los bienes o servicios prometidos, crea un activo de contrato por el monto de la consideración obtenida con el desempeño. Cuando el monto de la consideración recibida por parte de un cliente supera el monto del ingreso reconocido, esto genera un pasivo de contrato.

El ingreso se mide con base en la consideración especificada en el contrato con el cliente, y excluye los montos recibidos en representación de terceros. La Compañía reconoce ingresos cuando transfiere el control sobre un bien o servicio a un cliente. El ingreso se presenta neto del impuesto al valor agregado (IVA), reembolsos y descuentos y tras eliminar las ventas al interior de la Compañía.

La Compañía evalúa sus planes de ingreso con base en criterios específicos para determinar si actúa como principal o como agente.

El ingreso se reconoce en la medida que es probable que los beneficios económicos fluyan hacia la Compañía y si es posible medir de forma confiable los ingresos y costos, en caso de que los haya.

Esta política debe ser aplicada para contabilizar los ingresos procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- A. Venta de productos;
- B. La prestación de servicios;
- C. El uso, por parte de terceros, de activos de La Compañía que produzcan intereses, regalías y dividendos.

Ingresos por servicios de workover

Mantenimiento, reacondicionamiento y terminación de pozos enmarcado en la NIIF 15 la cual define las obligaciones de desempeño por contrato, estas fueron determinadas en memorando presentado para La Compañía.

k. Reconocimiento contable de los costos

Los costos del contrato deben comprender, los costos que se relacionen directamente con el contrato específico estos están definidos así:

- a) los costos que se relacionen directamente con el contrato específico;
- b) los costos que se relacionen con la actividad de contratación en general y puedan ser imputados al contrato específico; y cualquier otro coste que se pueda cargar al cliente, según los términos pactados en el contrato.

Los costos que se relacionan directamente con cada contrato específico incluirán:

- a. costos de mano de obra en el lugar de prestación del servicio comprendiendo también la supervisión que allí se lleve a cabo;
- b. costos de los materiales usados en la prestación del servicio;
- c. depreciación de inmovilizado material usado en la ejecución del contrato;
- d. costos de desplazamiento de los elementos que componen el inmovilizado material desde y hasta la localización de la torre
- e. costos de alquiler del inmovilizado material
- f. costos de diseño y asistencia técnica que estén directamente relacionados con el contrato
- g. costos estimados de los trabajos de rectificación y garantía, incluyendo los costes esperados de las garantías; y reclamaciones de terceros.

Los costos que pueden ser atribuibles a la actividad de contratación en general y pueden ser imputados a cada contrato específico, incluyen los siguientes:

- a. seguros;
- b. costos de diseño y asistencia técnica no relacionados directamente con ningún contrato específico y costes indirectos de construcción.

Estos costos se distribuyen utilizando métodos sistemáticos y racionales que se aplican de manera uniforme a todos los costos que tienen similares características. La distribución se basa en el nivel normal de actividad. Los costos indirectos de prestación del servicio comprenden gastos tales como los de preparación y procesamiento de la nómina del personal dedicado a la prestación del servicio. Los costos que pueden ser atribuibles a la actividad de contratación en general, y pueden ser imputados a contratos específicos.

Entre los costos que son específicamente atribuibles al cliente, según los términos pactados en el contrato de servicio, se pueden encontrar algunos costos generales de administración, así como costes de desarrollo, siempre que el reembolso de los mismos esté especificado en el acuerdo convenido por las partes.

Los costos del contrato comprenden todos los costos atribuibles al mismo desde la fecha en que éste se convierte en firme hasta el final de la ejecución correspondiente. No obstante, los costos que se relacionan directamente con un contrato, porque se han incurrido en el trámite de negociación del mismo, pueden ser incluidos como parte de los costes del contrato siempre que

puedan ser identificados por separado y valorados con suficiente fiabilidad, si es probable que el contrato llegue a obtenerse. Cuando los costes incurridos al obtener un contrato se reconozcan como un gasto del ejercicio en que han sido incurridos, no podrán ser ya acumulados en el coste del contrato cuando éste se llegue a obtener, en un ejercicio posterior.

Perdidas esperadas

Cuando es probable que los costos totales excederán los ingresos ordinarios totales del contrato:

- A. Las pérdidas esperadas se reconocen como un gasto inmediatamente.
- B. El monto de las pérdidas se determina con independencia de:
 - Si los trabajos del contrato han comenzado o no.
 - El grado de avance de la actividad del contrato.
 - El importe de las utilidades que se espera obtener en otros contratos, siempre que no sean tratados como un contrato de construcción único.

I. Diferencia en cambio de la moneda extranjera

Las transacciones o saldos en moneda extranjera son convertidas a pesos colombianos a las tasas aplicable. Las diferencias de cambio originadas en el ajuste de los pasivos en moneda extranjera son aplicadas a los activos o a costos que originaron tales pasivos, o a gastos no operacionales, en el caso de las obligaciones contraídas para obtener capital de trabajo, de acuerdo con las disposiciones tributarias y prácticas contables generalmente aceptadas.

Los pasivos en moneda extranjera incluidos en el balance general cumplen con los requisitos de aprobación establecidos en el país, por lo tanto, no está restringido su pago.

La tasa de cambio representativa para el peso colombiano en términos de dólar estadounidense se cotizó en \$3.249,75 y \$3.277,14 por dólar a 31 de diciembre de 2018 y 2019, respectivamente.

Impuesto a las ganancias

El gasto por impuesto sobre la renta del período comprende al impuesto sobre la renta corriente y diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en los otros resultados integrales o directamente en el patrimonio. En este caso, el impuesto también se reconoce en los otros resultados integrales o directamente en el patrimonio, respectivamente.

El cargo por impuesto sobre la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del balance general. La gerencia evalúa periódicamente las posiciones asumidas en las declaraciones de impuestos presentadas respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación. La Compañía, cuando corresponde, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Para determinar la provisión de impuesto de renta y complementarios la Compañía hace su cálculo a partir del mayor valor entre la utilidad gravable o la renta presuntiva (rentabilidad mínima sobre el patrimonio líquido del año anterior que la ley presume para establecer el impuesto sobre las ganancias).

La Compañía solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes, si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto, o bien, realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

J. Cambios normativos

- a) Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones incorporadas al marco contable aceptado en Colombia cuya aplicación debe ser evaluada a partir del 1 de enero de 2019 o que pueden ser aplicadas de manera anticipada

El Decreto 2170 de diciembre de 2017 introdujo al marco técnico normativo de información financiera una nueva norma emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), para efectuar su aplicación a partir adelante del 1 de enero de 2019, aunque su aplicación podría ser efectuada de manera anticipada.

La evaluación del impacto de esta nueva norma de acuerdo con los análisis efectuados por la Compañía se describe a continuación.

CINIIF 23 Tratamiento Sobre Posiciones Fiscales Inciertas

La CINIIF 23 proporciona orientación sobre la contabilización de los pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos en circunstancias en las que existe incertidumbre sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta.

La interpretación requiere:

La Compañía determinará si es probable que las autoridades fiscales acepten el tratamiento fiscal incierto; y si no es probable que se acepte el tratamiento tributario incierto, se mida la incertidumbre tributaria con base en la cantidad más probable o el valor esperado, dependiendo del método que prediga mejor la resolución de la incertidumbre. Se requiere que esta medición se base en el supuesto de que cada una de las autoridades fiscales examinará los montos que tienen derecho y tengan pleno conocimiento de toda la información relacionada al realizar dichos exámenes.

Enmiendas a la NIIF 2 Pagos basados en acciones

La Compañía ha adoptado las enmiendas a la NIIF 2 por primera vez en el año en curso. Las enmiendas aclaran lo siguiente:

1. Al estimar el valor razonable de un pago basado en acciones liquidadas en efectivo, la contabilización de los efectos de las condiciones de consolidación y no de consolidación debe seguir el mismo enfoque que para los pagos basados en acciones liquidadas en capital.
2. Cuando la ley o regulación tributaria requiera que una entidad retenga un número específico de instrumentos de patrimonio igual al valor monetario de la obligación tributaria del empleado para cumplir con la obligación tributaria del empleado que luego se remite a la autoridad tributaria (generalmente en efectivo), es decir, el acuerdo de pago basado en acciones tiene una 'característica de liquidación neta', dicho acuerdo debería clasificarse como liquidado en su totalidad, siempre que el pago basado en acciones se hubiera clasificado como liquidado si no hubiera incluido la función de liquidación neta .
3. Una modificación de un pago basado en acciones que cambia la transacción de liquidación en efectivo a liquidación de capital debe contabilizarse de la siguiente manera:
 - i. La responsabilidad original se da de baja;
 - ii. El pago basado en acciones liquidadas en el patrimonio se reconoce en la fecha de modificación del valor razonable del instrumento de patrimonio otorgado en la medida en

que los servicios se hayan prestado hasta la fecha de modificación; y cualquier diferencia entre el importe en libros del pasivo en la fecha de modificación y la cantidad reconocida en el patrimonio deben reconocerse en resultados inmediatamente.

Enmiendas a la NIIF 9 Instrumentos financieros

La Compañía ha adoptado las enmiendas a la NIIF 9 por primera vez en el año en curso, estas enmiendas aclaran que con el propósito de evaluar si una función de prepago cumple con la condición de ser "únicamente pagos de capital e intereses", la parte que ejerza la opción puede pagar o recibir una compensación razonable por el prepago independientemente de la razón del pago por adelantado. En otras palabras, los activos financieros con funciones de prepago con compensación negativa no corresponden de forma automática como "únicamente pagos de capital e intereses".

Impactos en la aplicación de la CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas.

Esta CINIIF aborda cómo determinar la 'fecha de la transacción' con el propósito de determinar el tipo de cambio que se utilizará en el reconocimiento inicial de un activo, gasto o ingreso, cuando la contraprestación por ese elemento se haya pagado o recibido por adelantado en una moneda extranjera que resultó en el reconocimiento de un activo no monetario o pasivo no monetario (por ejemplo, un depósito no reembolsable o ingreso diferido).

La Interpretación especifica que la fecha de la transacción es la fecha en que la entidad reconoce inicialmente el activo no monetario o el pasivo no monetario que surge del pago o recibo de la contraprestación anticipada. Si hay varios pagos o recibos por adelantado, la Interpretación requiere que una entidad determine la fecha de la transacción para cada pago o recibo de anticipo.

Consideración.

Impactos en la aplicación de la enmienda a la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

La modificación clarifica que la NIIF 9, incluyendo los requisitos por deterioro, aplica a otros instrumentos financieros en una asociada o negocio conjunto al cual no es aplicable el método de participación. Esto incluye participaciones a largo plazo que, en sustancia, forman parte de las inversiones netas en una asociada o negocio conjunto. La Compañía aplica NIIF 9 a dichas participaciones de largo plazo a las que previamente aplicaba la NIC 28. Al aplicar la NIIF 9, la Compañía no toma en cuenta ninguno de los ajustes del importe en libros de las participaciones a largo plazo requeridas por la NIC 28 (por ejemplo, ajustes al importe en libros de participaciones a largo plazo surgidas de la asignación de pérdidas de la entidad participada o la evaluación de deterioro conforme a NIC 28).

3. Factores de riesgo financiero

La Compañía gestiona los riesgos inherentes al financiamiento de las actividades propias de su objeto social, así como aquellos derivados de la colocación de los excedentes de liquidez y operaciones de tesorería. La Compañía no realiza inversiones, operaciones con derivados ni posición en divisas con propósitos especulativos.

Dentro de los riesgos evaluados se encuentran los siguientes:

A) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge del uso por parte de la compañía de instrumentos financieros que causan intereses. Es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctuarán debido a los cambios en las tasas de interés (riesgo de tasa de interés), tipos de cambio de divisas (riesgo monetario) u otros factores del mercado (otro riesgo de precios).

- Riesgo de tasa de cambio

La Compañía ha definido como su moneda funcional el Peso colombiano ya que sus operaciones de ingresos, costos, inversiones y deudas están denominadas principalmente en miles de pesos colombianos.

La Compañía está expuesta al riesgo de tipo de cambio principalmente por cuentas comerciales por pagar de actividades ordinarias en moneda extranjera como consecuencia de la compra por importación de textiles y prendas. Las variaciones de estas monedas afectan al resultado de la Compañía.

- Riesgo crediticio

La compañía para evitar los efectos del flujo de caja de una caída en las ventas posee las obligaciones financieras concentradas en el largo plazo.

4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Para propósitos del estado flujo de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluye caja y bancos. El efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sobre el que se informa como se muestra en el flujo de efectivo puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera de la siguiente manera:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Bancos nacionales (1)	\$ 833.961	\$ (46.203)
Bancos del exterior (1)	4.722	2.282
Fondos (2)	13.066.143	11.523.865
	<u>\$ 13.904.826</u>	<u>\$ 11.479.944</u>

1) El disponible en Fondos se manejan con Fidubogotá, para el disponible en Bancos en el exterior con Bogotá Miami y con Itaú Panamá; para bancos nacionales con Bancolombia, Banco de Bogotá, de Occidente, BBVA, Agrario, Colpatria, Itaú. Las cifras en efectivo y equivalentes no tienen restricción.

2) Los encargos fiduciarios son creados a nivel contractual con los siguientes clientes: Hocol y Ecopetrol.

Es un Requerimiento contractual para el manejo y custodia de una Retención en garantía, la cual cada cliente según clausula determina unos requerimientos (paz y salvos, certificaciones, actas de

terminación de servicios y otros documentos) para ya sea durante la duración del contrato o al finalizar el mismo nos reintegra esos recursos.

Operativamente el cliente nos retiene un % de cada factura, la cual consigna directamente a la Fiduciaria Bogotá, que al momento del reintegro debe ir avalada tanto por el cliente como por Independence.

5. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR CORRIENTES, NETO

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Cientes (C)	\$ 74.560.275	\$ 71.980.145
Anticipo de impuestos (D)	29.714.691	25.691.742
Depósitos	8.724.129	7.146.833
Incapacidades	415.562	-
Deudores Varios (E)	40.517.767	3.825.353
	<u>153.932.424</u>	<u>108.644.073</u>
Deterioro (F)	<u>(2.031.815)</u>	<u>(1.250.240)</u>
	<u>\$ 151.900.609</u>	<u>\$ 107.393.833</u>

- C. En el saldo está incluido el reconocimiento de los servicios prestados pendientes por facturar al cierre del año 2019 por valor de \$60.836 Millones. También se encuentran algunos terceros cuyos saldos tienen una antigüedad mayor a un año, representados principalmente por Ecopetrol S.A.

Los principales clientes con los que la Compañía tiene operación son Ecopetrol, Occidental de Colombia, Cepsa, Frontera entre otros. Se presentan saldos por valor de \$2.031 millones de los cuales están provisionados \$2.031 millones por tener una antigüedad mayor a un año, los demás presenta una antigüedad menor a tres meses. Con el fin de obtener mayor flujo de efectivo se realizan operaciones de factoring.

- D. Anticipo de impuestos y contribuciones: corresponde al valor de las retenciones y autorretenciones practicadas por concepto de anticipo de industria y comercio, retención en la fuente, Retenciones de ICA.
- E. Deudores varios se encuentra conformada principalmente por factoring con recursos y traslado de cartera vencida.
- F. Para el deterioro de la cartera se analiza de manera individual de la cartera teniendo en cuenta la antigüedad, la gestión de cobro, cumplimiento de las condiciones del servicio prestado y/o otros conceptos, relación comercial y financiera.

6. INVENTARIOS CORRIENTES, NETO

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Materiales y Repuestos (1)	\$ 31.855.377	\$ 27.428.682
Materia Primas	936.432	1.066.573
Productos terminados	70.632	69.735
	<u>\$ 32.862.441</u>	<u>\$ 28.564.990</u>

- 1) El saldo más representativo corresponde a la cuenta de materiales y repuestos cuyo comportamiento está de acuerdo con las necesidades del negocio, teniendo en cuenta la reactivación del sector. Dentro de este saldo existe desde el 2014 un valor de obsolescencia de

\$3.837.819 millones, este valor se considera adecuado para cubrir el eventual deterioro por obsolescencia, de acuerdo con revisión técnica realizada por especialistas de La Compañía. El método de valuación de inventario es promedio ponderado.

7. OTROS ACTIVOS CORRIENTES

	<u>2019</u>		<u>2018</u>
Derechos en proyectos (1)	\$ 3.614.152	\$	3.393.065
Seguros (2)	1.558.230		2.132.060
Derechos de uso (3)	10.879.839		-
Licencias	28.237		643.566
	<u>\$ 16.080.458</u>	\$	<u>6.168.691</u>

- 1) Para el año 2019 la Compañía tiene un derecho ganado en un contrato privado reconocido en el balance como un derecho para futuros proyectos por valor de \$ 3.614.152, el cual para efectos de presentación para el año 2019 y 2018 fue reclasificado como otros activos corrientes.

Es de mencionar que este valor para el año 2019 tuvo un incremento en su monto por los costos compartidos después de haberse ganado el derecho en dicho contrato.

Clasificación	Valor
Clasificación de Opex para Independence	97.916
Clasificación del Capex para Independence	221.087
TOTAL	319.003

- 1) Las pólizas que posee la Compañía son amparos de responsabilidad civil, cumplimiento, rotura de maquinaria, hurto, terremoto, la más próxima a vencer está en junio de 2020, en cuanto a las licencias están representadas en licencias de Software y de programas tecnológicos de apoyo para la gestión y operación de la Compañía, entre ellas esta Oracle, Microsoft, antivirus y otras.
- 2) Los contratos que posee la Compañía son los enmarcados en la NIIF 16 arrendamientos, cuya estimación está basada en la norma con los parámetros citados en ella, su amortización está causada en Gastos diferidos para NIIF.

Concepto	1 de enero de 2019	Depreciación 2019	Al 31 de diciembre de 2019
Lote Funza	5.103.136	(1.224.753)	3.878.383
Lote Villavicencio	7.543.817	(905.258)	6.638.559
Oficina	1.814.482	(1.451.585)	362.897
Total	14.461.435	(3.581.596)	10.879.839

8. INVERSIONES

La inversión en el Consorcio IT Wáter continuo en proceso de liquidación, en el año 2020 se realizará el proceso formal de terminación del consorcio.

Los derechos en proyectos se reclasificaron a otros activos financieros corrientes.

		2019		2018
Consorcio IT Water	\$	196.022	\$	196.022
Deterioro de inversión		(145.657)		(145.657)
	\$	50.365	\$	50.365

9. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

		2019		2018
Maquinaria y Equipo	\$	674.389.200	\$	653.276.607
Maquinaria y equipo en Montaje		2.868.041		2.212.546
Flota y equipo de transporte		4.754.243		615.881
Equipo de computación y comunicaciones		437.473		123.769
Equipo de oficina y otros		280.810		203.428
Armamento		7.549		7.549
	\$	682.737.316	\$	656.439.780

Año 2018

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	ADICIONES	RETIROS	DEPRECIACIÓN	VALORIZACIÓN	SALDO FINAL
1512	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.922.635	\$ 289.911				2.212.546
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	438.289.953	\$ 13.429.252	399.890	36.255.975	117.673.958	532.737.298
1524	MUEBLES Y ENSERES	\$ 42.731	\$ 26.423	947	4.233	99.514	163.488
1528	EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DA	\$ 261.276	\$ 21	217	27.647	176.933	56.500
1540	AUTOS. CAMIONETAS Y CAMPEROS	-\$ 352.301	\$ 1.027.152	32.998	25.091	40.818	575.944
1560	ARMAMENTO VIGILANCIA	\$ 4.574			1.561	2.975	38
1588	MAQUINARIA Y EQUIPO INTERFACE	\$ 11.177				-	11.177
		\$ 440.180.046	\$ 14.772.759	\$ 434.052	\$ 36.314.507	\$ 117.552.746	\$ 535.756.992

Año 2019

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	ADICIONES	RETIROS	DEPRECIACIÓN	SALDO FINAL
1512	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.212.546	\$ 655.495	\$ 0	\$ 0	\$ 2.868.041
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 532.737.298	\$ 27.151.891	(1.895.567)	(38.454.642)	519.538.981
1524	MUEBLES Y ENSERES	\$ 163.488	\$ 77.490	(108)	(16.446)	224.424
1528	EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DA	\$ 56.500	\$ 313.704	\$ 0	\$ 12.595	382.799
1540	AUTOS. CAMIONETAS Y CAMPEROS	\$ 575.944	\$ 14.249	(8.440)	(307.587)	274.166
1560	ARMAMENTO VIGILANCIA	\$ 38	\$ 0	\$ 0	\$ 0	38
1588	MAQUINARIA Y EQUIPO INTERFACE	\$ 11.177	\$ 0	(11.177)	\$ 0	-
		\$ 535.756.992	\$ 28.212.828	(1.915.292)	(38.766.079)	\$ 523.288.449

Durante el año 2019 se realizaron transacciones por adiciones por \$28.212.828, retiros por \$1.915.292. Dentro de las transacciones más representativas fueron las compras para los equipos PT204 y PT21, PT125, PT123, PT61.

Para la aplicación del modelo revaluación se realizaron avalúos para este efecto en el año 2018. Al cierre del año 2019 los saldos de los activos fijos por grupo de activos y sus respectivas depreciaciones y/o deterioro son los siguientes y el cargo al gasto y costos por depreciación durante el año es \$38.766.079.

Se tienen como Garantía de obligaciones financieras, activos correspondientes a 18 torres (PT 15, PT 27, PT 28, PT 30, PT 31, PT 32, PT 33, PT 34, PT 40, PT 46, PT 47, PT 53, PT 54, PT 123, PT 124, PT 125, PT 126, PT 204); cuyo valor en libros \$279.798.683.706, estos activos están amparados por pólizas de seguros y la participación de cada entidad financiera es la siguiente:

<u>Entidad Financiera</u>	<u>% Participación</u>
Bancolombia	9,8%
Banco de Occidente	11,3%
Banco de Bogotá	23,6%
BBVA	8,3%
Bladex	15,9%
Itau	16,7%
Scotiabank	14,4%
Total	100,0%

<u>Taladros</u>	<u>Valor de Mercado</u>
PT123	13.476.119
PT124	13.040.665
PT125	13.015.755
PT126	12.462.959
PT15	12.620.450
PT204	85.172.692
PT27	8.331.116
PT28	11.911.238
PT30	11.644.592
PT31	11.153.096
PT32	11.073.528
PT34	11.991.904
PT40	10.771.089
PT46	10.356.324
PT47	10.874.979
PT53	10.214.897
PT-54	11.021.814
PT-33	10.665.468
Total	279.798.684

Se tienen contratos de Leasing para las torres (50, 51, 61 y 122). Los plazos para el leasing concluirán en el año 2024.

La provisión de \$27.101 se tiene para bajas de activos representados en equipos de oficina.

10. IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS

Activos y Pasivos por Impuestos Corrientes

El siguiente es el detalle de activos y pasivos por impuestos corrientes:

	2019	2018
Activos por impuestos corrientes		
Retención en la fuente renta	\$26.699.216	\$22.933.608
Pasivos por impuestos corrientes		
Pasivo por impuesto de renta	(9.819.792)	(140.357)

Impuesto sobre la Renta

Los principales elementos del gasto del impuesto sobre la renta por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente, son los siguientes:

	2019	2018
Utilidad del ejercicio antes de impuestos	\$ 26.256.724	\$28.099.586
Ingresos no gravados	(19.528.646)	(221.045)
Otros gastos no deducibles	33.028.867	25.610.565
Renta líquida	\$ 39.756.945	\$ 53.489.106
Liquidación impuesto de renta		
Renta líquida ordinaria	39.756.945	53.489.106
Compensaciones	10.000.000	53.076.292
Renta líquida gravable	29.756.945	412.814
Impuesto corriente	33%	34%
Gasto por impuesto de renta	9.819.792	140.357
Impuesto sobretasa renta		
Renta líquida sobretasa renta (i)		
Sobretasa tarifa		4%
Gasto sobretasa renta		
Impuesto diferido	(667.743)	8.771.955
Total gasto por impuesto renta y sobretasa	\$ 9.152.049	\$ 8.912.312

Impuesto sobre la Renta

(i) Para el 2019 la sobretasa de renta no aplica.

	2019	2018
Impuesto sobre la renta corriente:		
Gasto por impuesto sobre la renta corriente	\$ 9.819.792	\$140.357
(Ingreso) gasto por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias	(667.743)	8.771.955
Gasto por impuesto sobre la renta por operaciones continuadas	\$9.152.049	\$ 8.912.312

La conciliación de la tasa efectiva de tributación de la Compañía, aplicable por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es la siguiente:

Impuesto Diferido

El activo/pasivo neto por el impuesto a las ganancias diferidos se compone de los siguientes conceptos:

	Estado de Situación Financiera		Estado de Resultados	
	2019	2018	2019	2018
	<i>(En miles de pesos)</i>			
Inversiones	\$ 689.691	\$ -	\$ 689.690	\$ -
Diferencia cuentas por cobrar	99.675	-	99.675	-
Diferencia en propiedad planta y equipo	(98.749.345)	(104.119.828)	5.370.484	(81.884.056)
Diferencia activos intangibles	743	-	743	-
Diferencia en cambio en obligaciones financieras	10.922.144	13.448.236	(2.526.092)	(1.369.400)
Pérdidas fiscales	699.684	3.666.441	(2.966.757)	(8.771.955)
Activo/Pasivo neto por impuesto diferido	\$ (86.337.408)	\$ (87.005.151)	\$ 667.743	\$ (92.025.411)

El activo/pasivo neto por el impuesto a las ganancias diferido se presenta en el estado de situación financiera de la siguiente manera:

	2019	2018
Activo por impuesto diferido	\$ 11.180.407	\$ 17.114.677
Pasivo por impuesto diferido	(97.517.815)	(104.119.828)
Activo/Pasivo neto por impuesto diferido	\$ (86.337.408)	\$ (87.005.151)

El movimiento del activo/pasivo neto por el impuesto a las ganancias diferido correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, fue el siguiente:

	2019	2018
Saldo al inicio del ejercicio	\$ (87.005.152)	\$ 5.018.241
Ingreso (gasto) reconocido en el resultado de operaciones continuadas	667.743	(8.771.955)
ORI	-	(83.253.457)
Saldo al cierre del ejercicio	\$ (86.337.408)	\$ (87.005.151)

Impuesto Diferido Activo Reconocido

El impuesto diferido activo reconocido en estados financieros asciende a la suma de \$11.180.407 principalmente compuesto por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor	%
Diferencia inversiones	\$ 689.691	30%
Diferencia cuentas por cobrar	99.675	32%
Diferencia activos intangibles	743	32%
Diferencia obligaciones financieras	9.690.613	32%
Diferencia Pérdidas Fiscales	699.685	32%
Activo por impuesto diferido	\$11.180.407	

La entidad decidió reconocer el monto anterior, toda vez que, cuenta con evidencia convincente que permite la realización del impuesto diferido activo en periodos futuros y apoya su reconocimiento.

Para lo anterior la compañía evaluó la forma en cómo podrá realizar el impuesto diferido activo y para ello se espera que en los próximos años se genera utilidad fiscal contra la cual se recuperaría el impuesto diferido activo reconocido en estados financieros.

Firmeza de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios

A partir del año 2017 y con la entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016, el término general de firmeza de las declaraciones tributarias es de 3 años a partir de la fecha de su vencimiento o a partir de la fecha de su presentación, cuando estas hayan sido presentadas de forma extemporánea.

Respecto de aquellas declaraciones en las cuales se presenten saldos a favor, el término de firmeza es de 3 años, desde la fecha de la presentación de la solicitud de devolución o compensación.

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 el término de firmeza es de 5 años cuando existen obligaciones en materia de precios de transferencia, antes la firmeza estaba establecida por 6 años.

Respecto de aquellas declaraciones tributarias en las que se liquiden, determinen o compensen pérdidas fiscales, la firmeza queda limitada a 5 años. Lo anterior, debido a que el Estatuto antes no dejaba claro si estas declaraciones quedarían en firme en 6 o hasta 12 años.

La oportunidad de corregir las declaraciones en las que se aumenta el impuesto o disminuyen el saldo a favor es de 3 años. La oportunidad de corregir voluntariamente cuando se disminuye el impuesto o se aumenta el saldo a favor es de 1 año.

Otros Aspectos

La Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, estableció que las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF) únicamente tendrá efectos impositivos cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia. En todo caso la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente de conformidad con el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

Renta Presuntiva

Para el año gravable 2019 la renta líquida del contribuyente no puede ser inferior al 1.5% de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. La Ley 2010 de 2019 reduce la tarifa al 0,5% para el año gravable 2020 y al 0% a partir del año gravable 2021.

Precios de Transferencia

Los contribuyentes del impuesto de renta que celebren operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, están obligados a determinar, para efectos del impuesto sobre la renta, sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, sus activos y pasivos, considerando para estas operaciones los precios y márgenes de utilidad que se hubieran utilizado en operaciones comparables con o entre no vinculados económicamente.

Asesores independientes adelantan la actualización del estudio de precios de transferencia, exigido por disposiciones tributarias, tendientes a demostrar que las operaciones con vinculados económicos del exterior se efectuaron a valores de mercado durante 2019. Para este propósito la Compañía presentará una declaración informativa y tendrá disponible el referido estudio para finales de julio de 2020. El incumplimiento del régimen de precios de transferencia puede acarrear sanciones pecuniarias y un mayor impuesto sobre la renta; sin embargo, la Administración y sus asesores son de la opinión que el estudio será concluido oportunamente y no arrojará cambios significativos a la base utilizada para la determinación del impuesto sobre la renta de 2019.

Descuento ICA pagado y en IVA pagado en adquisición de bienes de capital

La ley 2010 de 2019 señaló que las empresas podrán descontar de su impuesto de renta el 50% del valor pagado por el Impuesto de Industria y Comercio. Adicional, también se encuentra establecido que las empresas podrán descontar de su impuesto de renta en valor del IVA pagado en la compra, formación, construcción o importación de activos fijos reales productivos.

Dichos descuentos, aplicarán casuísticamente dependiendo del contribuyente y de la evaluación detallada de los impactos tributarios que cada entidad haya realizado.

Impuesto Sobre las Ventas

Desde el año gravable 2017 la tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%). Existen tarifas del 5% y 0%, para la venta o importación de algunos bienes y servicios expresamente señalados en la Ley.

Reforma Tributaria (Ley de crecimiento)

Impuesto sobre la Renta

En 2019, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2010, con la cual se estableció la tarifa del impuesto de renta para el año gravable 2020 y siguientes, así:

Año	Tarifa General*
2020	32%
2021	31%
2022 y siguientes.	30%

* Tarifa aplicable para sociedades nacionales, establecimientos permanentes y entidades extranjeras.

Impuesto a los Dividendos

Con la entrada en vigor de la Ley 2010 de 2019 se igualan las tarifas del impuesto sobre la renta a título de dividendos y participaciones aplicables para personas naturales residentes y, personas naturales no residentes, así como sociedades y entidades extranjeras, así:

Personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes: reduce la tarifa del 15% al 10% y se mantiene el umbral para la procedencia de la aplicación de este gravamen, es decir: desde el 0 UVT hasta 300 UVT le aplica una tarifa del 0% y; de 300 UVT en adelante le aplica una tarifa del 10%.

Sociedades y entidades extranjeras o personas naturales no residentes: incrementa la tarifa del 7,5% al 10%.

Establecimientos permanentes de sociedades extranjeras: incrementa la tarifa del 7,5% al 10%.

Sociedades nacionales: mantiene la tarifa del 7,5% y, conserva las normas que indican que es improcedente la retención para entidades con situación de control debidamente registradas ante la Cámara de Comercio.

Finalmente, en atención a la Ley del Plan, se incluye como no sujetos a retención en la fuente por dividendos aquellos que son distribuidos dentro de sociedades nacionales en situación de control debidamente registradas ante la Cámara de Comercio. Lo anterior, siempre y cuando no sea una entidad intermedia dispuesta para el diferimiento del impuesto sobre los dividendos.

Impuesto al Patrimonio y Normalización

El impuesto al patrimonio solo estuvo vigente por el año 2019, producto de la inexecutable de la Ley 1943 de 2018. No obstante, es restablecido por los años 2020 y 2021 con la entrada en vigor de la Ley de crecimiento 2010 de 2019.

Dicho impuesto se encuentra a cargo de personas naturales y sucesiones ilíquidas con residencia o sin residencia en el país y sociedades y entidades extranjeras no declarantes de renta en Colombia, que posean bienes en Colombia, diferentes a acciones, cuentas por cobrar, e inversiones de portafolio. Tampoco serán sujetos pasivos del impuesto al patrimonio las sociedades o entidades extranjeras no declarantes del impuesto sobre la renta que suscriban contratos de arrendamiento financiero con entidades residentes en Colombia.

La Ley de crecimiento también creó un impuesto a la normalización tributaria por el año 2020, como un impuesto complementario al impuesto sobre la renta y al impuesto al patrimonio, a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes. Este impuesto se liquidará y pagará en una declaración independiente que será presentada el 25 de septiembre de 2020, la cual, no permite corrección o presentación extemporánea. La tarifa del impuesto de normalización tributaria es del 15% pero podrá reducirse al 50% cuando el contribuyente normalice activos en el exterior y los invierta con vocación de permanencia en el país.

11. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Obligaciones financieras (2)	\$ 286.778.402	\$ 269.111.127
Cuentas por pagar (1)	63.137.730	64.920.884
Proveedores nacionales	14.925.486	13.887.094
Obligaciones laborales	12.528.071	10.478.158
Otras cuentas por pagar	1.385.429	1.272.035
	\$ 378.755.118	\$ 359.669.298
Porción corriente	179.892.135	129.073.732
Porción largo plazo	198.862.983	230.595.566

- 1) Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de los negocios. Las cuentas por pagar se clasifican como pasivos corrientes, si el pago debe ser efectuado en un período de un año o

menos Si el pago debe ser efectuado en un período superior a un año se presentan como pasivos no corrientes.

Los saldos de las Cuentas por Pagar a Proveedores y cuentas por pagar presentan un crecimiento por acorde con la operación. Dentro de los principales proveedores se encuentran Dimpor Ltda., Maxo SAS, LL & SONS INC., Biomax combustibles S.A. Transportes Maquipetrol S.A.S., Emicor Colombia S.A.S.

- 2) Las obligaciones se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Las deudas se registran posteriormente a su costo amortizado. Se tienen obligaciones financieras en moneda nacional y en moneda extranjera así:

moneda origen	2019	2018
Pesos	201.412.857	162.121.796
Dólares	85.365.545	106.989.331

Igualmente, la clasificación por tipo de obligación se presenta a continuación:

Tipo	2019	2018
Obligaciones con Bancos	227.628.585	269.111.127
Factoring	47.718.586	-
Arrendamientos	11.431.230	-

12. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES Y OTROS

	2019	2018
Retención en la fuente	\$ 6.835.139	\$ 6.156.788
IVA por pagar	2.939.885	1.510.548
Retención de IVA	362.399	281.698
Impuesto de industria y comercio	103.465	(41.091)
Retención de ICA	3.412	(46.527)
Impuesto de renta	9.819.792	140.357
	\$ 20.064.092	\$ 8.001.773

El crecimiento de los ingresos operacionales, generó mayor base impositiva originando un mayor valor por pagar de los impuestos a cargo de la Compañía en el desarrollo de su objeto social.

13. OTROS PASIVOS FINANCIEROS CORRIENTES

	2019	2018
Cientes	1.206.789	-
	\$ 1.206.789	\$ -

Los otros pasivos financieros corresponden a ingresos recibidos por anticipado del cliente, Ecopetrol.

14. PROVISIONES NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Cálculo Actuarial (1)	851.841	799.549
	\$ <u>851.841</u>	\$ <u>799.549</u>

- 1) Se actualizó el cálculo actuarial de la obligación que La Compañía tiene con dos pensionados, este informe técnico lo efectuó la firma Deloitte, cumpliendo con lo requerido en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 y Decreto 2131 de 2016 que fija las pautas para el cálculo de pasivos pensionales en Colombia bajo NIIF. El método actuarial utilizado fue "Rentas crecientes contingentes fraccionarias".

Supuestos actuariales utilizados

Método actuarial Rentas crecientes contingentes fraccionarias.

Supuestos económicos

- A. Tasa de descuento 7.54%, de acuerdo con el rendimiento de los TES a 20 años con corte al 30 de noviembre de 2019.
- B. Tasa de incremento pensional. 3.03% para el año 2020, correspondiente al promedio geométrico de las proyecciones del IPC para el año 2019 por parte de diversos actores del mercado. 3.15% para el año 2021, correspondiente al promedio geométrico de las proyecciones del IPC para el año 2020 por parte de diversos actores del mercado. 3.00% para el año 2022 y posteriores, correspondiente a la inflación objetivo de largo plazo propuesta por el Banco de la República de Colombia.
- C. Tasa de interés real 4.41%, correspondiente a la diferencia entre la tasa de descuento y la tasa de inflación de largo plazo.
- D. Tasa de rendimiento de activos/ No aplica.
- E. Salario Mínimo 828,116. Salario mínimo legal mensual vigente en Colombia para el año 2019. Supuestos demográficos
- F. Mortalidad Tabla Colombiana de Mortalidad RV08. Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- G. Tasa de rotación de trabajadores activos /No aplica.
- H. Edad de Jubilación/ No aplica.

15. OTRAS PROVISIONES NO CORRIENTES

Corresponde al saldo de las provisiones por concepto de litigios que la Compañía tiene con terceros y exempleados.

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Laboral	\$ 2.918.023	\$ 3.024.877
Civil	<u>1.594.578</u>	<u>1.659.543</u>
	\$ <u>4.512.601</u>	\$ <u>4.684.420</u>

16. PATRIMONIO

Al 31 de diciembre de 2019, el capital autorizado asciende a \$18.000.000 y se encuentra dividido en dieciocho millones de acciones, cada una con valor nominal de mil pesos (\$1.000). El capital suscrito y pagado asciende a \$16.990.217, y está representado en dieciséis millones novecientos noventa mil doscientos diecisiete de acciones cada una con valor nominal de mil pesos (\$1.000). La prima de emisión está representada en \$19.305.059.

Las reservas que están representadas en \$48.398.652, las cuales se encuentran representadas en \$3.954.622 de reserva legal, \$74.573 de reserva para futuras capitalizaciones y \$44.369.454 para reserva para adquisición de propiedad planta y equipo.

El otro resultado integral por \$169.089.901 corresponde a valorización de activos fijos, cálculo de impuesto diferido por valorización y calculo actuarial.

	<u>2019</u>		<u>2018</u>
Capital suscrito y pagado	\$ 16.990.217	\$	16.990.217
Prima en colocación de acciones	19.305.059		19.305.059
Reservas	48.398.652		48.398.652
Resultados acumulados	(32.451.981)		(51.639.255)
Adopción por primera vez	7.514.344		7.514.344
Utilidad del ejercicio	17.104.675		19.187.274
Otros Resultados Integrales (ORI)	169.089.091		169.089.091
	<u>\$ 245.950.057</u>	<u>\$</u>	<u>228.845.382</u>

17. RESULTADO DE PERIODO

Los ingresos operacionales corresponden al desarrollo del objeto social principal de acuerdo con los contratos ejecutados durante el año 2019, nuestros principales clientes son: Ecopetrol S.A, Occidental, Hocol y Cepsa.

	<u>2019</u>		<u>2018</u>
Ingresos operacionales (1)	475.621.306		406.971.790
	<u>\$ 475.621.306</u>	<u>\$</u>	<u>406.971.790</u>

1) Los ingresos son ejecutados de la siguiente forma: para el año 2019, perforación \$147.914.585, mantenimiento \$268.773.997 y por pendientes por facturar \$58.932.724 para un total de \$475.621.306; para el 2018 perforación \$122.270.525, mantenimiento \$230.270.525 y pendientes por facturar \$54.484.785 para un total de \$406.971.790.

Hace parte del total de los ingresos \$58.932.724 millones como reconocimiento de servicios prestados en el año 2019 y pendiente por facturar para el año 2019. La metodología para identificar estos ingresos es el reporte de los servicios prestados validado por gerente de desarrollo de negocios.

Adicionalmente se realiza seguimiento semanal de la facturación, al cierre de cada mes contra lo facturado en cada periodo, soportado en acta de comité de presidencia y otras actas de seguimiento y control.

18. COSTOS DE VENTAS

Los costos de ventas están asociados con el desarrollo de la operación y el resultado esta discriminado de acuerdo con las actividades que se enuncian a continuación:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Costos directos de producción	\$ 366.318.846	\$ 297.833.862
Costos indirectos de producción (1)	20.718.697	16.845.242
	<u>\$ 387.037.543</u>	<u>\$ 314.679.104</u>

1) La Compañía tiene un contrato de cuentas en participación sobre algunos equipos de perforación para la operación de la compañía con el FAP – Credicorp.

19. GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración corresponden a las erogaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la operación en áreas de apoyo y de impacto transversal.

Gastos operacionales de Administración

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Gastos de personal	\$ 12.150.114	\$ 10.626.245
Impuestos	5.109.541	203.673
Gasto de depreciación	4.247.368	1.115.430
Honorarios	3.051.546	1.986.873
Servicios	1.580.518	1.306.428
Diversos	1.214.699	1.037.841
Arrendamientos	940.253	4.521.559
Provisiones	789.957	718.194
Gastos de Viaje	618.462	469.094
Seguros	427.367	392.404
Mantenimiento y reparaciones	392.984	214.393
Contribuciones y afiliaciones	282.002	181.447
Gastos legales	65.361	95.657
	<u>\$ 30.870.172</u>	<u>\$ 22.869.238</u>

El valor amortizado del activo con derecho de uso corresponde a \$3.917.437.

La variación representativa en impuestos es proporcional al incremento a las ventas y variación en honorarios corresponde a servicios prestados para solución de demandas laborales y servicio de outsourcing de impuestos.

20. GASTOS DE VENTAS

Otros gastos de ventas	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Gastos de ejercicios de años anteriores	\$ 1.971.573	\$ 1.646.009
Multas, sanciones y litigios	2.639.133	1.093.412
Retiro de activos fijos	503.982	434.053
Otros	433.855	1.042.452
Gastos no deducibles	54.410	83.285
Donaciones	33.347	75.368
	<u>\$ 5.636.300</u>	<u>\$ 4.374.579</u>

Gastos de ventas		2019		2018
Gastos de personal	\$	550.458	\$	467.175
Servicios		152.502		66.462
Diversos		5.042		7.569
De viaje		409		8.900
Impuestos		-		4.469.802
Seguros		-		272
	\$	<u>708.411</u>	\$	<u>5.020.180</u>
Total	\$	<u>6.344.711</u>	\$	<u>9.394.759</u>

21. INGRESOS NO OPERACIONALES

		2019		2018
Reintegro de otros costos y gastos (1)	\$	2.232.655	\$	1.282.685
Materiales		300.243		792.576
Ingresos de ejercicios anteriores		127.872		848.943
Ingresos maquinaria y equipo		83.160		165.817
	\$	<u>2.743.930</u>	\$	<u>3.090.021</u>

- 1) El rubro de reintegro de costos y gastos corresponde a la depuración de la cuenta puente de la cual se tenía pendiente la recepción de facturación para el año 2019 y después de circularización con proveedores se evidencio que no procedía por tal motivo se genera la recuperación.

22. COSTOS FINANCIEROS

		2019		2018
Intereses	\$	21.586.495	\$	23.301.395
Diferencia en Cambio		21.124.990		21.481.670
Comisiones		4.327.146		3.160.534
Gastos Bancarios		1.687.533		1.440.623
Otros		611		69.357
	\$	<u>48.726.775</u>	\$	<u>49.453.579</u>

Dentro del rubro de intereses se encuentra el valor por los activos con derecho de uso (NIIF 16) por un total de \$887.232. En el año 2019 se generó pago de capital a las obligaciones financieras, los intereses están pactados a diferentes periodos.

23. INGRESOS FINANCIEROS

		2019		2018
Diferencia en cambio	\$	20.529.066	\$	12.887.512
Aprovechamientos		4		670.141
Intereses		328.019		217.962
Descuentos		13.600		606.982
Otros		-		51.858
	\$	<u>20.870.689</u>	\$	<u>14.434.455</u>

24. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE

En los hechos destacados después del cierre del año de 2019 ha estado enmarcado en dos principales acontecimientos:

El primero, corresponde a la aparición el 31 de diciembre de 2019 en Wuhan – China, de veintisiete personas diagnosticadas de síndrome respiratorio agudo grave de origen desconocido. Posteriormente, se descubrió que la causa de la enfermedad era un nuevo virus de la familia de los coronavirus que fue nombrado provisionalmente como Covid-19. En el caso particular de Colombia, no es el país con más casos de coronavirus en Latinoamérica, pero sí está presentando un ritmo acelerado en el crecimiento de los contagios en comparación con naciones donde la pandemia se ha desbordado como Italia y España, donde según datos del Instituto Nacional de Salud de Colombia se reportan 102 casos confirmados (56 hombres, 46 mujeres). Las medidas que ha tomado el gobierno colombiano han sido: Declarar la emergencia sanitaria en el país con el fin de prevenir la transmisión del virus en el territorio nacional, prohibir que en el territorio se realizaran eventos en los que hicieran presencia más de 500 personas y a nivel departamental y local se han declarado aislamientos y toques de queda hasta el momento. Esta situación al igual que como ha sucedido en los países desarrollados, ha conllevado disminuciones en sus índices bursátiles en la bolsa de valores, una desaceleración de los niveles de producción e impacto en el sector de turismo y de transporte.

El segundo hecho tuvo origen en la reunión del pasado 3 de marzo de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo), en la cual se proponía un recorte colectivo adicional de 1,5 millones de barriles diarios, con la esperanza de parar la caída de los precios acentuada por la epidemia de coronavirus o Covid-19. Sin embargo, Rusia no estaba convencida en un recorte adicional de la producción y deseaba simplemente prolongar el acuerdo en vigor. Por lo tanto, no se llegó a ningún acuerdo entre los países miembros de esta organización. A razón de este acontecimiento, El gigante energético estatal Saudí Aramco comenzó a ofrecer descuentos sin precedentes (\$ 10.25 por barril menos que el punto de referencia Brent) en Asia, Europa y Estados Unidos para atraer a las refinerías a usar crudo saudita y al mismo tiempo, Arabia Saudita planeó incrementar su producción incluso llegando a un récord de 12 millones de barriles por día, en un intento de imponer el máximo dolor de la manera más rápida posible a Rusia y otros productores, en un esfuerzo por traerlos de vuelta a la mesa de negociaciones, y luego revertir rápidamente el aumento de la producción y comenzar a reducir la producción si se logra un trato. Como consecuencia de este pulso geopolítico, las cotizaciones de crudo han sufrido una disminución de 60% en lo corrido de este año ubicándose en el nivel más bajo desde el 2003. Los analistas de Goldman Sachs Group Inc. Y Citigroup Inc. Esperan que los precios amplíen las caídas en los próximos meses a \$20 USD por barril

En relación con la pandemia mundial la cual está causando interrupciones temporales en las operaciones puede traer como consecuencia que si se produce un brote en las zonas en las que opera la Compañía se puede generar la inactivación de la operación y por ende la prestación de nuestro servicio.

Además, el gobierno ha tomado medidas preventivas, como la imposición de restricciones de viaje y el cierre de los puntos de entrada, que pueden afectar a la capacidad de la empresa para transportar o prestar nuestro servicio. Estas medidas preventivas, junto con la incertidumbre del mercado, podrían desacelerar las actividades operativas de la industria.

Cualquier descenso sustancial y prolongado de los precios del petróleo crudo o del gas natural puede llegar a tener una reducción en las actividades de la Compañía, asociada a las actividades requeridas por las compañías petroleras del país.

25. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros y las notas que se acompañan fueron aprobados por la Junta Directiva y el Representante Legal el 30 de marzo de 2020, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, la cual podrá aprobarlos o modificarlos.

EXPERIENCIA TÉCNICA

NOMBRE DEL INTERESADO INDIVIDUAL: INDEPENDENCE DRILLING S.A.

N°	Nombre (1)	Porcentaje de participación en el Interesado Plural (2)	Nombre del Contratante y Datos de Contacto (3)	Nombre del Contratista (4)	Objeto del Contrato (5)	Fecha de Inicio (6)	Fecha de Terminación (7)	Valor del contrato en moneda de origen (8)	Tasa de Cambio (9)	Fecha de la Tasa de Cambio (10)	Valor del Contrato en Pesos (11)	Valor del porcentaje del Valor del Contrato acreditable en Pesos (12)	Valor del Contrato Actualizado (13)
1	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	100%	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.S.P. DR. JORGE SANCHEZ RODRIGUEZ TEL. 8254899 - 8254629	INDEPENDEN CE DRILLING S.A.	Perforación y completamiento de un pozo profundo en la formación Guadalupe, con cámara de bombeo de 14" y zona de producción en 6" en las instalaciones de la EAAAM ESP del municipio de Madrid	15/12/2010	28/04/2011	\$ 1.199.846.872	n/a	n/a	\$ 1.199.846.872	\$ 1.199.846.872	
2	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	100%	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SAS DRA. MARIA TERESA OSMAN TEL. 2942800	INDEPENDEN CE DRILLING S.A.	Perforación y registro de un pozo profundo productor de agua de 850mts, ejecutado en el Municipio de Tocancipá	25/07/2011	31/12/2011	\$ 1.436.907.369	n/a	n/a	\$ 1.436.907.369	\$ 1.436.907.369	
3	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	100%	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP. FABIAN FAJARDO TEL. (8) 6322729	INDEPENDEN CE DRILLING S.A.	Construcción de un pozo profundo en Villa María y sus estructuras complementarias del Acueducto del Municipio de Yopal	27/08/2012	18/10/2013	\$ 2.640.000.000	n/a	n/a	\$ 2.640.000.000	\$ 2.640.000.000	
4	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	100%	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO DR. HUGO CAÑAS CERVANTES	INDEPENDEN CE DRILLING S.A.	Contrato No. 871 de 2019: prestación de servicios para realizar perforaciones de pozos exploratorios.	2/09/2019	2/12/2019	\$ 701.572.948	n/a	n/a	\$ 701.572.948	\$ 701.572.948	
5	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	100%	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. DR. GERMAN ORLANDO BARRERA TEL. 4235619	INDEPENDEN CE DRILLING S.A.	Construcción de un pozo profundo de la planta de Facatativá de 450mts de profundidad	15/09/2013	15/11/2013	\$ 522.012.225	n/a	n/a	\$ 522.012.225	\$ 522.012.225	
6	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	100%	MUNICIPIO DE SINCELEJO DR. SAUL MARTINEZ PINEDA 5 274 02 40 - 5 274 02 41	UNION TEMPORAL AGUAS SINCELEJO 2009	Construcción de la primera etapa de optimización del sistema de producción y distribución de agua potable. Incluye agua social en las comunas 8 y 9 zona norte y otros sectores en el Municipio de Sincelejo	4/06/2009	22/07/2011	\$ 3.453.733.269	n/a	n/a	\$ 3.453.733.269	\$ 3.453.733.269	

7	INDEPENDENCE DRILLING S.A.	50%	ACUECAR S.A. - ESP DR. JESÚS ALBERTO ANGLULO TEL. 6862822	UNION TEMPORAL AGUAS DEL CARMEN	Exploración, perforación y construcción de dos pozos de agua potable con sus líneas de impulsión en el municipio de Carmen de Bolívar	1/03/2010	24/08/2012	\$ 5.904.992.204	n/a	n/a	\$ 5.904.992.204	\$ 5.904.992.204	\$ 5.904.992.204
8	INDEPENDENCE	100%	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO DR. HUGO CAÑAS CERVANTES	INDEPENDEN CE WATER AND MINING S.A.S	Contrato No. 760 de 2013 - Prestación de servicios para realizar la perforación de tres pozos profundos exploratorios para la generación de conocimiento del modelo hidrogeológico de sistemas acuíferos de los Dptos de Quindío, Risaralda y Guajir	8/08/2014	1/10/2014	\$ 3.108.855.680	n/a	n/a	\$ 3.108.855.680	\$ 3.108.855.680	\$ 3.108.855.680
9	INDEPENDENCE	100%	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. DR. ARNOLD ANDRES GONGORA TEL. 4235619	INDEPENDEN CE WATER AND MINING S.A.S	Construcción de un pozo profundo en la planta Sopó perforado hasta 1.170mts	20/09/2016	11/12/2017	\$ 2.393.216.735	n/a	n/a	\$ 2.393.216.735	\$ 2.393.216.735	\$ 2.393.216.735
Valor total de los contratos acreditados en COP											\$ 21.361.137.302	\$ 21.361.137.302	\$ 21.361.137.302

Quien suscribe, declara que la consignación de la experiencia en este Formato se realiza bajo la gravedad de Juramento

A partir del 2012, fruto de la experiencia acumulada por varios años en servicios de perforación de pozos de agua, se realiza la constitución de una compañía denominada Independencia Water and Mining SAS, con la finalidad de continuar desarrollando y consolidando esta línea de negocio en Colombia y para diferentes sectores productivos de la economía en donde se destacan clientes como: Corona, Ecopetrol, Incauca, Postobon, Cerro Matoso, Frontera, Coca Cola, Bacacol, entre otros.



JOSE MIGUEL SAAB FAOUR
Representante Legal



ACTA DE FINALIZACION CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 036 DE 2010

CONTRATANTE: JORGE H. SANCHEZ RODRIGUEZ
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.S.P.
GERENTE

CONTRATISTA: ROSEMARIE SAAB FAOUR
INDEPENDENCE DRILLING
NIT. 890.110.188-7

CONTRATO No: 036 DE 2010

OBJETO: Perforacion y completamiento de un pozo profundo en la formacion Guadalupe, con camara de bombeo en 14" y zona de produccion en 6", en las instalaciones de la EAAAM ESP del municipio de Madrid.

VALOR CONTRATADO: \$ 1.199.976.960,00

VALOR EJECUTADO: \$ 1.199.846.872,00

VALOR EN LETRAS: MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

VALOR PAGADO: \$ 533.325.652,00

VALOR POR PAGAR: \$ 666.521.220,00

FECHA TERMINACIÓN: 28 DE ABRIL DE 2011

En Madrid Cundinamarca, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de ABRIL DE 2011 se reunieron las siguientes personas: Sr. JORGE H. SANCHEZ RODRIGUEZ, en calidad de gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid, la Ing. MARÍA JOSÉ PINZÓN L en calidad de supervisor y en calidad de Contratista la señora ROSEMARIE SAAB FAOUR, con el objeto de suscribir la presente Acta de finalizacion del Contrato de Obra Publica N° 036 de 2010, cuyo objeto es:

Perforacion y completamiento de un pozo profundo en la formacion Guadalupe, con camara de bombeo en 14" y zona de produccion en 6", en las instalaciones de la EAAAM ESP del municipio de Madrid.

Para constancia de lo anterior se tuvo a la vista el acta de mayores y menores cantidades recibidas a satisfaccion, por lo tanto se firma la presente acta de finalizacion por los que en ella intervinieron a los VEINTIOCHO (28) días del mes de ABRIL DE 2011.

JORGE H. SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE EAAAM-ESP
NIT. 832.001.512-2

ROSEMARIE SAAB FAOUR
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 890.110.188-7

ING. MARÍA JOSÉ PINZÓN L
SUPERVISOR DESIGNADO



ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

Madrid, Cundinamarca 28 de abril de 2011

LUGAR Y FECHA

INTERVINIERON:
 JORGE H. SANCHEZ RODRIGUEZ
 GERENTE E.A.A.M.ESP
 ROSEMARIE SAAB FAOUR
 CONTRATISTA

ING. MARIA JOSE PINZON L.
 INTERVENTORA

FINALIZACION DE CONTRATO

Perforación y completamiento de un pozo profundo en la formación Guadalupe, con cámara de bombeo en 14" y zona de producción en 6", en las instalaciones de la E.A.A.M.ESP del municipio de Madrid.

ASUNTO:

INICIACION 15/12/2010 OBRA PUBLICA N° 036 DE 2011
TERMINACION FINAL INICIAL 15/03/2011 ELABORO ING. MARIA JOSE PINZON L.
TERMINACION FINAL 29/04/2011 MOTIVO FINALIZACION DE CONTRATO

CONTRATISTA:
 ROSEMARIE SAAB FAOUR

CONTRATO:
 \$ 1.199.976.960

ANTICIPO:
 \$ 200.000.000

VALOR OBRAS ADICIONALES:
 \$ 0

VALOR TOTAL EJECUTADO :
 \$ 1.199.846.872

PLAZO CONTRATO:
 90 DIAS CALENDARIO

FECHA INFORME: 28 DE ABRIL DE 2011

ADICION EN TIEMPO:
 45 DIAS CALENDARIO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATADA			% DE EJECUCION	EJECUTADA		
			ACPM02-06-10-D CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL		ACPM02-06-10-D CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONSTRUCCION POZO PROFUNDO	GL	1	22.000.000	22.000.000	100%	1	22.000.000	22.000.000
2	Modificación y retirada de equipos	GL	1	12.000.000	12.000.000	100%	1	12.000.000	12.000.000
3	Asociación area y construcción pletina	M	30	1.035.000	31.050.000	100%	45	1.035.000	46.575.000
4	Perforación y construcción de safo	M	820	450.000	369.000.000	100%	480	450.000	216.000.000
5	Perforación y exploración en 8 1/2"	GL	1	4.200.000	4.200.000	100%	1	4.200.000	4.200.000
6	Toma de registro	M	230	280.000	64.400.000	100%	215	280.000	60.200.000
7	Ampliación y adecuación en 21"	M	520	175.000	91.000.000	100%	480	175.000	84.000.000
8	Ampliación y adecuación en 12 1/4"	M	550	11.000	6.050.000	100%	520	11.000	5.720.000
9	Alumbramiento tubería y filtros	M	550	60.000	33.000.000	100%	520	60.000	31.500.000
10	Emblado y engrillado	M	550	99.000	54.450.000	100%	520	99.000	51.975.000
11	Lavado y desarmado	GL	1	7.400.000	7.400.000	100%	1	7.400.000	7.400.000
12	Casing de 30" para sello sanitario	M	30	1.850.000	55.500.000	100%	45	1.850.000	83.250.000
13	Filtros 6" alomox tipo pipe based 6"	M	15	2.300.000	34.500.000	100%	16	2.300.000	36.900.000
14	Filtros 6" alomox ranura continua extra reforzados	M	99	850.000	84.150.000	100%	99	850.000	84.150.000
15	Gravilla seleccionada	M3	85	340.000	28.900.000	100%	49	340.000	16.660.000
16	Reducción y pultrusa	GL	1	3.200.000	3.200.000	100%	1	3.200.000	3.200.000
17	Equipamiento pozo compuesto por un conjunto bomba motor para una capacidad de bombeo 60 lps y potencia máxima de 150 hp con tablero de control, arrancador tipo estrella triángulo y cable de potencia	GL	1	295.000.000	295.000.000	100%	1	295.000.000	295.000.000
SUBTOTAL OBRA					1.050.500.000				1.060.585.000
ADMINISTRACION					31.824.000				31.824.560
IMPREVISTOS					3%				3%
UTILIDAD					2%				2%
IVA SOBRE UTILIDAD					7%				7%
IVA SOBRE UTILIDAD					16%				16%
Total perforación y completamiento pozo					1.199.976.960				1.199.976.960
VALOR TOTAL DE LA OBRA					\$ 1.199.976.960				1.199.846.872,00



[Signature]
 JORGE H. SANCHEZ RODRIGUEZ
 GERENTE E.A.A.M.ESP

[Signature]
 ING. MARIA JOSE PINZON L.
 INTERVENTORA E.A.A.M.ESP

[Signature]
 ROSEMARIE SAAB FAOUR
 CONTRATISTA



Calle 9 No. 7-99 Madrid, Cundinamarca
 Teléfax: 091 82 50 145 - Tel.: 82 50 145
 NUIR 1-25430000-1 - NIT.82.000.000.000

ACTA DE TERMINACION Y RECIBO DE OBRAS

OBJETO DEL CONTRATO:	PERFORACION Y COMPLETAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO EN LA FORMACION GUADALUPE, CON CAMARA DE BOMBEO EN 14" Y ZONA DE PRODUCCION EN 6" EN LAS INSTALACIONES DE LA EAAAM ESP DEL MUNICIPIO DE MADRID.
CONTRATO No. :	036-2010
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.A.A.M E.S.P.
NIT:	832.001. 512-2
CONTRATISTA	INDEPENDENCE DRILLING S.A.
NIT:	890.110.188-7
ANTICIPO:	\$ 200.000.000
PLAZO DE OBRA:	90 DIAS
PRORROGA:	45 DIAS
FECHA DE INICIO:	15 Diciembre de 2010
FECHA DE TERMINACION:	28 Abril de 2011
VALOR CONTRATO:	\$ 1.199.976.960,00

A los veintiocho (28) días del mes de Abril de dos mil once (2011), se reunieron las siguientes personas: **ING. MARIA JOSE PINZON**, en calidad de representante de la empresa CONTRATANTE, e **ING. NESTOR HERNAN ACEVEDO**, Director de operaciones y representante de la empresa CONTRATISTA; con el fin de hacer constancia de terminación de obras y entrega final por parte del CONTRATISTA y recibo de obras a satisfacción por parte de la empresa CONTRATANTE, de los trabajos ejecutados según el objeto del presente contrato.

Para dar constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:


 MARIA JOSE PINZON
 Representante Contratante


 NESTOR HERNAN ACEVEDO
 Representante Contratista

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE OBRAS

OBJETO DEL CONTRATO:	PERFORACION Y COMPLETAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO EN LA FORMACION GUADALUPE, CON CAMARA DE BOMBEO EN 14" Y ZONA DE PRODUCCION EN 6" EN LAS INSTALACIONES DE LA EAAAM ESP DEL MUNICIPIO DE MADRID.
CONTRATO No. :	036-2010
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.A.A.A.M E.S.P.
NIT:	832.001. 512-2
CONTRATISTA	INDEPENDENCE DRILLING S.A.
NIT:	890.110.188-7
ANTICIPO:	\$ 200.000.000
PLAZO DE OBRA:	90 DIAS
PRORROGA:	45 DIAS
FECHA DE INICIO:	15 Diciembre de 2010
FECHA DE TERMINACION:	28 Abril de 2011
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$ 1.199.976.960,00
VALOR FINAL CONTRATO:	\$ 1.199.846.872,00

A los veintiocho (28) días del mes de Abril de dos mil once (2011), se reunieron las siguientes personas: **ING. MARIA JOSE PINZON**, en calidad de representante de la empresa CONTRATANTE, e **ING. NESTOR HERNAN ACEVEDO**, Director de operaciones y representante de la empresa CONTRATISTA; con el fin de verificar cantidades y hacer liquidación FINAL de obras ejecutadas según el objeto del presente contrato, tal como se describe en la presente acta.

Para dar constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:


 MARIA JOSE PINZON
 Representante Contratante


 NESTOR HERNAN ACEVEDO
 Representante Contratista

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.A.A.M E.S.P.

1	CONSTRUCCION POZO PROFUNDO	UM	CONTRACTUAL			LIQUIDACION FINAL		
			CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	MOVILIZACION Y RETIRADA DE EQUIPOS	GL	1	22.000.000	22.000.000	1	22.000.000	22.000.000
2	ADECUACIÓN ÁREA Y CONSTRUCCIÓN PISCINA	GL	1	12.000.000	12.000.000	1	12.000.000	12.000.000
3	PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SELLO	M	30	1.035.000	31.050.000	45	1.035.000	46.575.000
4	PERFORACIÓN Y EXPLORACIÓN en 8 1/2"	M	520	450.000	234.000.000	480	450.000	216.000.000
5	TOMA DE REGISTRO	GL	1	4.200.000	4.200.000	1	4.200.000	4.200.000
6	AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN EN 21	M	230	280.000	64.400.000	215	280.000	60.200.000
7	AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN EN 12 ¼"	M	520	175.000	91.000.000	480	175.000	84.000.000
8	ALISTAMIENTO TUBERÍA Y FILTROS	M	550	11.000	6.050.000	525	11.000	5.775.000
9	ENTUBADO Y ENGRAVILLADO	M	550	60.000	33.000.000	525	60.000	31.500.000
10	LAVADO Y DESARROLLO	M	550	99.000	54.450.000	525	99.000	51.975.000
11	PRUEBA DE BOMBEO	GL	1	7.400.000	7.400.000	1	7.400.000	7.400.000
12	CASING DE 30" PARA SELLO SANITARIO	M	30	1.850.000	55.500.000	45	1.850.000	83.250.000
13	FILTROS A/INOX TIPO PIPE BASED ID 6"	M	15	2.300.000	34.500.000	16	2.300.000	36.800.000
14	FILTROS 6" A/INOX RANURA CONTINUA EXTRA REFORZADOS	M	99	850.000	84.150.000	99	850.000	84.150.000
15	GRAVILLA SELECCIONADA	M3	85	340.000	28.900.000	49	340.000	16.660.000
16	REDUCCIÓN Y PUNTERA	GL	1	3.200.000	3.200.000	1	3.200.000	3.200.000
17	EQUIPAMIENTO POZO COMPUESTO OIR UN CONJUNTO BOMBA MOTOR PARA UNA CAPACIDAD DE BOMBEO 50 LPS Y POTANCIA MAXIMA DE 150 HP CON TABLERO DE CONTROL, ARRANCADOR TIPO ESTRELLA TRIANGULO Y CABLE DE POTENCIA	GL	1	295.000.000	295.000.000	1	295.000.000	295.000.000
SUBTOTAL OBRA					1.060.800.000	1.060.685.000		
ADMINISTRACION					3%	31.824.000	3%	31.820.550
IMPREVISTOS					2%	21.216.000	2%	21.213.700
UTILIDAD					7%	74.256.000	7%	74.247.950
IVA SOBRE UTILIDAD					16%	11.880.960	16%	11.879.672
TOTAL PERFORACION Y COMPLETAMIENTO PÓZO					1.199.976.960	1.199.846.872		

MARIA JOSE PINZON
Representante Contratante

NESTOR HERNAN ACEVEDO
Representante Contratista



Industria Nacional de Gaseosas S.A

AV. Cra. 96 No. 24C - 94
Fontibon - Bogotá, D.C.
Conn: (571) 294 2800 / 30
Colombia

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

CERTIFICA

Que la firma INDEPENDENCE DRILLING S.A. que en virtud de la escisión transfirió en bloque la unidad de negocio wáter a la sociedad beneficiaria INDEPENDENCE WATER AND MINING IWM S.A.S. con NIT: 900.497.730-6 fue contratista del proyecto K.CLM-11063-03.001 con objeto "La perforación y registro de un Pozo Profundo productor de agua de 850 metros (2788 Pies)." Ejecutado en el Municipio de Tocancipa. El cual estuvo a cargo del director de proyecto Ingeniero Geólogo Nestor Hernan Acevedo Escobar con identificación CC. 9.524.978 y dirigido por el Supervisor Narciso de Jesús Sierra Rolong identificado CC. 3.719.501. Cumpliendo de manera satisfactoria y oportuna con todos los requerimientos.

Para constancia se Firma en la Ciudad Bogotá DC, a los 18 del mes de noviembre de 2013.



María Teresa Osman Ávila
Jefe de Compras de Ingeniería

INDUSTRIAL DE GASEOSAS S. A COCA COLA

ACTA DE INICIO

OBJETO DEL CONTRATO: PERFORACION DE UN POZO EXPLORATORIO DE 850 METROS Y SU REGISTRO COMO POSIBLE POZO PRODUCTOR DE AGUA

NO. CONTRATO / OFERTA: OFOEO -0000081

CONTRATANTE (S): INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

CONTRATISTA: INDEPENDENCE DRILLING S.A.

El día dos (02) del mes de febrero de dos mil doce (2012), se reunieron las siguientes personas: **Ing. DARIO GODINEZ MONROY**, representante del contratante, e **Ing. NESTOR HERNAN ACEVEDO**, Director de operaciones Wáter y representante del Contratista; con el fin de dar inicio a las obras de perforación del pozo profundo en planta Coca-Cola, en el Municipio de Tocancipa, Cundinamarca.

Para dar constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



DARIO GODINEZ MONROY
REPRESENTANTE - CONTRATANTE



NESTOR HERNAN ACEVEDO
REPRESENTANTE CONTRATISTA



ACTA RECIBO FINAL DE OBRAS

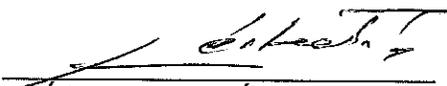
CONTRATANTE : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
 CONTRATISTA : INDEPENDENCE DRILLING S.A.
 POZO : TOCANCIPA
 PROYECTO : K.CLM.11063-03.001
 CONTRATO : OFOEO-0000081

A los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), se reunieron MARIO SAUL FLORES, representante de la empresa contratante, y NÉSTOR HERNÁN ACEVEDO, representante del contratista, para hacer entrega a satisfacción de las cantidades de obra ejecutadas por parte de INDEPENDENCE DRILLING S.A., y recibo a satisfacción por parte de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

Para dar constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



 MARIO SAUL FLORES
 INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.



 NÉSTOR HERNÁN ACEVEDO
 INDEPENDENCE DRILLING S.A.



ACTA RECIBO FINAL DE OBRAS

CONTRATANTE : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
 CONTRATISTA : INDEPENDENCE DRILLING S.A.
 POZO : TOCANCIPA
 PROYECTO : K.CLM.11063-03.001
 CONTRATO : OFOEO-0000094

A los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), se reunieron MARIO SAUL FLORES, representante de la empresa contratante, y NÉSTOR HERNÁN ACEVEDO, representante del contratista, para hacer entrega a satisfacción de las cantidades de obra ejecutadas por parte de INDEPENDENCE DRILLING S.A., y recibo a satisfacción por parte de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

Para dar constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

MARIO SAUL FLORES
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

NÉSTOR HERNÁN ACEVEDO
INDEPENDENCE DRILLING S.A.

CONTRATO DE OBRA OFOEO-0000094

I.- PARTES

El **CONTRATANTE**, es la sociedad comercial **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 890.903.858-7, representada legalmente en este acto por Fernando Villarreal Maycotte, identificado con la cédula de extranjería 339.722, quien por el hecho de la suscripción de este contrato afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, legales y estatutarias, para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos.

El **CONTRATISTA**, es la sociedad comercial **INDEPENDENTE DRILLING S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 890.110.188-7, representada legalmente en este acto por Rose Marie Saab Faour, identificado con la cédula de ciudadanía 22.621.237, quien por el hecho de la suscripción de este contrato afirma y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, legales y estatutarias, para comprometer a la sociedad que representa en los términos aquí previstos.

II.- CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el pasado 18 de julio de 2011 la oferta mercantil OFOEO-0000081 con el objeto de realizar una obra consistente en la perforación de un pozo exploratorio de 850 metros y su registro como posible productor de agua.
2. Que mediante orden de compra/servicio: 5501336223 se aceptó la oferta ACP019-02-11ii de Mayo 25 de 2012 cuyo objeto es "Adicionales perforación pozo exploratorio – Tocancipa" para la ampliación de la perforación hasta 1.000 metros y correr un nuevo registro eléctrico.
3. Que de común acuerdo entre las partes se decidió detener la perforación en 956 metros porque no se anticipaba mayor interés hidrogeológico en las zonas más profundas, lo cual se corroboró con el registro eléctrico.
4. Que el **CONTRATISTA** hizo sucesivas ofertas para finalizar la Fase II del pozo de acuerdo al prediseño realizado con base en su experiencia y conocimiento de más de 30 años en la perforación de pozos de agua subterránea.
5. Que el **CONTRATANTE** no aceptó el prediseño propuesto por el **CONTRATISTA** y realizó modificaciones que fueron aceptadas por éste.
6. Que el **CONTRATANTE** decidió adquirir directamente los materiales de revestimiento del pozo y suministrarlos al **CONTRATISTA** para su instalación.
7. Que el **CONTRATISTA** informó al **CONTRATANTE** mediante comunicaciones COA143-12, COA149-12 y COA0196-12 las reservas que tenía respecto al diseño y materiales seleccionados; los riesgos que la demora en la selección del diseño acarrearán y los sobrecostos a que ha habido lugar por dicha demora.
8. No obstante lo anterior, el pasado 4 de Septiembre de 2012 el **CONTRATISTA** de manera libre y con conocimiento de las exigencias del **CONTRATANTE** presentó oferta ACP019-02-11xii cuyo objeto es Fase II Completamiento del pozo productor de agua subterránea en Tocancipá, la cual fue aceptada por **EL CONTRATANTE**, razón por la cual las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente contrato.
9. Que el **CONTRATISTA**, el 5 de octubre de 2012, dio alcance a la oferta No. ACP019-02-11xii, presentada el 4 de septiembre de 2012.



10. Que el **CONTRATISTA**, el 30 de octubre de 2012, nuevamente dio alcance a la oferta No. ACP019-0211xii, presentada el 4 de septiembre de 2012, ampliando el alcance de la oferta con una ampliación a 24" hasta el metro 175.

III.- CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: El objeto del presente Contrato es la ejecución de una obra civil con los más altos estándares de calidad y seguridad industrial, de acuerdo con los procedimientos certificados ISO 9001 del **CONTRATISTA**. La obra civil se refiere concretamente a los servicios propios de la fase II de la ejecución de los trabajos para la construcción de un pozo productor de aguas subterráneas en Tocancipá, de acuerdo con el diseño y los materiales establecidos por **EL CONTRATANTE**, contemplando las siguientes actividades específicas: (i) Ampliación a 14 ¾', 17 ½', 21' y 24', alistamiento de tubería y filtros suministrados por **EL CONTRATANTE**; (ii) entubado y engravillado (con gravilla suministrada por **EL CONTRATISTA**), de acuerdo a las especificaciones señaladas por **EL CONTRATANTE**; (iii) lavado y desarrollo del pozo hasta 150 horas; (iv) prueba escalonada de bombeo de 36 horas; (v) construcción de base del pozo y pedestal; y (vi) desmovilización de equipo. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable del suministro de agua potable, y de la recolección y disposición de lodos de perforación. Así mismo, durante el tiempo en que llegan los materiales, será responsable de circular lodos dentro del pozo haciendo sus mejores esfuerzos para evitar que la estructura ya construida colapse.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De acuerdo con las actividades anteriormente descritas, forman parte integral del **CONTRATO** para todos los efectos legales:

- (i) Acuerdo de Confidencialidad, Anexo No. 1;
- (ii) Oferta No. ACP019-02-11xii presentada por el **CONTRATISTA** el 4 de septiembre de 2012, con sus respectivos alcances de 7 de septiembre de 2012, 5 de octubre de 2012 y 30 de octubre de 2012, Anexo No. 2.
- (iii) El Procedimiento Constructivo que corresponde a aquellas actividades propias del objeto del presente Contrato, por lo que se establece de manera expresa que las Partes conocen y han aceptado el Procedimiento Constructivo para el desarrollo del objeto del presente Contrato, Anexo No. 3.
- (iv) La Propuesta B elegida por **EL CONTRATANTE** para la construcción del pozo, Anexo 4.
- (v) El DISEÑO B del proveedor de los materiales seleccionado por **EL CONTRATANTE**, para el revestimiento del pozo objeto de esta obra civil cuyo catálogo de conceptos y especificación se presentan en los archivos RM para Independence.pptx (145 KB) y Conceptos RM para Independence (10KB), Anexo 5.
- (vi) Programa de ejecución de la obra presentado por **EL CONTRATISTA**, Anexo 6.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATANTE** podrá modificar o complementar los planos, las especificaciones, los presupuestos y los programas relacionados con el presente **CONTRATO**, en caso de considerarlo necesario, para lo cual deberá presentar dichas modificaciones al **CONTRATISTA** quien las evaluará y si las considera técnicamente procedentes, ejecutará las obras correspondientes teniendo en cuenta dichas modificaciones o complementaciones.



Handwritten signature or initials.

En el evento en que por virtud de las modificaciones o complementaciones señaladas el **CONTRATISTA** tuviera que desarrollar trabajos adicionales a los pactados, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** aumentarán el valor, las cantidades, los plazos para la ejecución de los mismos, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula sobre trabajos extraordinarios.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL CONTRATANTE suministrará todos los materiales que sean necesarios para para el revestimiento del pozo. **EL CONTRATISTA** solo será responsable de suministrar la gravilla y materiales consumibles tales como soldaduras, gases, materiales de aporte y equipos de la capacidad necesaria para el manejo y soldadura de las tuberías suministradas por **EL CONTRATANTE**. Los soldadores deberán mostrar capacidad para una soldadura estructural tipo FILETE debiendo cumplir con las características de apariencia, porosidad, socavamiento y convexidad indicadas por la AWS (American Welding Society). La capacidad de carga del equipo de perforación debe ser de cuando menos 50 toneladas para ser capaz de suspender los aproximadamente 930m de tubería a instalar.

Con respecto a la gravilla que suministrará **EL CONTRATISTA**, esta deberá ser grava de cuarzo cuyas especificaciones corresponderán a un grano entre 1/16 a 1/32. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la aprobación de **EL CONTRATANTE** una muestra de esta grava para que pueda proceder con la ejecución de la obra. Para asegurar la homogénea distribución de la grava como medio filtrante, **EL CONTRATISTA** podrá instalar centradores para poder hacer uso de una línea TRIMI de 2 pulgadas que consiste en la utilización de una manguera de 2' desde la superficie hasta los 167 mts de profundidad.

Los filtros de acero inoxidable de 8' y 14' que serán suministrados por **EL CONTRATANTE**, no son completamente rectos, por lo cual las partes acuerdan que si este hecho imposibilita la instalación de los mismos a la profundidad establecida y se deben retirar del pozo para hacer una nueva instalación, todos los trabajos adicionales y demoras que esto genere serán considerados como trabajos extraordinarios.

PARÁGRAFO CUARTO.- Dada la utilización de una grava en donde se estima que el 5% de la misma podría pasar por la ranura del ademe antes de formar el empaque; el tiempo de desarrollo del pozo es estimado de por lo menos 3 a 4 días de bombeo de agua continuo para conformar el filtro; siendo este un dato indicativo pero no determinante, por lo que en conjunto las Partes evaluarán la eventual necesidad de seguir bombeando agua hasta lograr que los finos de la grava instalada dejen de salir lo cual indicará la correcta formación del empaque filtrante.

En el caso que el desarrollo del pozo exceda 150 horas, los costos adicionales serán pactados entre las Partes y asumidos por el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO QUINTO.- EL CONTRATISTA, se obliga únicamente al suministro de la mano de obra y al procedimiento de instalación del revestimiento, siguiendo el procedimiento constructivo acordado por la Partes. El diseño y los materiales utilizados, son los solicitados por **EL CONTRATANTE**. Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CONTRATISTA**, no será responsable y así lo aceptan expresamente las Partes, por la eventual producción de arenas en el pozo, el colapso de la estructura,



desprendimiento o rupturas, daños estructurales, el deterioro del potencial de producción, los mayores costos y los retrasos en la ejecución del Contrato, que se presenten debido a los materiales utilizados o diseños proporcionados por el **CONTRATANTE**. Tampoco será responsable por los daños que se pudieren causar a terceros con ocasión de la utilización de estos materiales y diseños, ni por los perjuicios del **CONTRATANTE**.

Hechas las excepciones anteriores, **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios producidos a **EL CONTRATANTE** o a terceros derivados exclusivamente de causas imputables y relacionadas con el Procedimiento Constructivo y los materiales a su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Precio y Forma de Pago: El precio será la suma única, fija y total de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$2.368.336.816)**, más el Impuesto a las Ventas en el importe que corresponda, la cual se pagará de la siguiente manera:

- a) La suma equivalente al treinta por ciento (30%) del precio del **CONTRATO** equivalente a **SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (COP\$710.501.045)** más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, en calidad de anticipo, en la fecha en que las **PARTES** suscriban el Acta de Iniciación de la Obra, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas a que está obligado a satisfacción del **CONTRATANTE**.
- b) La suma equivalente al setenta por ciento (70%) del precio del **CONTRATO**, equivalente a **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (1.657.835.771)** se pagará fraccionada contra liquidaciones parciales de avance de obra, previa presentación de un acta suscrita por el supervisor del **CONTRATANTE**, en la cual conste dicho avance, de acuerdo con la cláusula siguiente. Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

PARÁGRAFO.-Las modificaciones o complementaciones de los planos, las especificaciones, los presupuestos o los programas, o la ejecución de trabajos extraordinarios, se considerarán labores o trabajos nuevos, cuyo valor no está incluido en esta cláusula. En estos casos, **EL CONTRATANTE** se obliga a efectuar los pagos adicionales que pacten las partes previa presentación de la correspondiente factura. Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

CLÁUSULA TERCERA. Acta de entrega y recibo: Contra avance de LA OBRA, el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** suscribirán actas periódicas donde conste tal hecho, cuya presentación será necesaria para que el **CONTRATISTA** reciba su pago o pago final según fuere el caso. La periodicidad de la elaboración de las correspondientes actas será determinada por las Partes.

La suscripción de este documento no significará una cesación de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por la calidad y estabilidad de los bienes suministrados y de LA OBRA



en general, pero implicará la aceptación de los trabajos entregados a total satisfacción por parte del **CONTRATANTE**.

Una vez aprobada el acta, la persona encargada del proyecto por parte de **EL CONTRATANTE** le debe dar un numero de aceptación al **CONTRATISTA** el cual debe relacionar en su factura junto con el número de orden de compra y proceder el **CONTRATISTA** a radicar la factura en la portería 2 en la Av. Cra 96 No 24c-94 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA CUARTA. Afiliación ARP o EPS: El **CONTRATANTE** deberá presentar copia de su afiliación o la del personal que emplee en la ejecución de LA OBRA, a la ARP y EPS respectiva. Este requisito es indispensable para el inicio de la ejecución del presente **CONTRATO** y es condición suspensiva de la obligación de pago de la primera cuota correspondiente al 30% o anticipo a cargo del **CONTRATISTA**.

Estas afiliaciones deben mantenerse vigentes a los largo de la ejecución de la Obra y los correspondientes soportes podrán ser solicitados por **EL CONTRATANTE** de manera periódica y a su discreción sin previo aviso a **EL CONTRATISTA**. En este caso, **EL CONTRAISTA** deberá entregar los soportes correspondientes a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la solicitud.

CLAÚSULA QUINTA. Conocimiento por parte del CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** declara conocer la localización y las características del lugar donde se ejecutará la Obra contratada, y, por ende, con la firma del presente **CONTRATO** acepta las condiciones de modo, tiempo y lugar para su ejecución.

PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta que las obras se efectuarán de acuerdo con las indicaciones, diseños y materiales determinados por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** no será responsable por los reajustes o modificaciones en los precios, plazos y demás condiciones estipuladas en el presente Contrato, que tengan como origen dichos materiales y diseños.

CLÁUSULA SEXTA. Programa de Ejecución de la Obra: El **CONTRATISTA** ha presentado al **CONTRATANTE** un programa de ejecución de la obra, el cual, al haber sido aprobado por el **CONTRATANTE**, se adjunta como **Anexo No. 6**, para todos los efectos legales. Cuando el **CONTRATANTE** así lo requiera, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE**, para su aprobación, un programa de ejecución de la Obra ajustado y actualizado, indicando en forma detallada las actividades que ha llevado a cabo, la secuencia de las operaciones necesarias para la adecuada ejecución de la Obra y el pronóstico de tiempo en que éstas se llevarán a cabo.

Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** no esté cumpliendo con el programa de ejecución de la Obra presentado inicialmente, el **CONTRATANTE** podrá exigirle que tome las medidas necesarias para ajustarse al mismo. No obstante, el hecho de que el **CONTRATANTE** otorgue o se abstenga de otorgar avisos de esta naturaleza no exime al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la Obra dentro del plazo estipulado.

El incumplimiento del **CONTRATISTA** en la observancia de los plazos previstos en el programa de ejecución de la obra será causal suficiente para establecer que



CONTRATISTA no está realizando ni ejecutando la Obra con la diligencia necesaria para concluirla en el plazo estipulado. Con base en esta situación, el **CONTRATANTE** podrá imponerle las penas moratorias que sean del caso o dar por terminada parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin perjuicio del período de gracia que en todo caso deberá aplicarse previamente.

El **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al **CONTRATANTE**, con diez (10) días calendario de anticipación, sobre cualquier cambio que se proponga hacer en el programa de ejecución de la Obra, presentando un programa revisado para aprobación del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** podrá solicitar las explicaciones del caso u objetar la modificación en caso de considerarlo pertinente. En ningún caso la modificación del programa de ejecución de la obra implicará, expresa o tácitamente, una modificación en el plazo convenido, salvo que medie una modificación a los términos previstos suscrita por los representantes legales de las **PARTES**.

El **CONTRATISTA** mantendrá un registro completo del desarrollo de la obra indicando cualquier cambio, desviación o adición en la ejecución de la misma y que difiera de lo requerido en los planos.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar un reporte quincenal y un cronograma actualizado indicando así todos los avances y cambios ejecutados en la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Elementos a Cargo del CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a aportar todas las herramientas, los equipos, los materiales a su cargo, según las especificaciones exigidas por EL **CONTRATANTE** y los demás elementos necesarios para la ejecución de la Obra, a menos que las **PARTES** acuerden lo contrario por escrito. En el presente Contrato las **PARTES** han acordado que los materiales para el revestimiento del pozo, excepto la grava, serán suministrados por EL **CONTRATANTE** en los términos establecidos en la Cláusula Primera de objeto.

En lo relativo a los demás materiales que correspondan al **CONTRATISTA**, éste se obliga a utilizar los que sean adecuados para la realización de la obra y de la máxima calidad y resistencia, de acuerdo con lo establecido en los **Anexos** del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA. Título de Propiedad o Tenencia: El **CONTRATISTA** garantiza plenamente que es el legítimo propietario o tenedor de las herramientas, los equipos y los materiales que utilizará para la ejecución de la Obra, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. Garantiza, además, que sobre ellos no existe prenda, embargo, ni reclamación legal alguna y que saldrá al saneamiento conforme a la ley.

CLÁUSULA NOVENA. Duración: La ejecución de la Obra deberá hacerse en los plazos indicados en el programa de ejecución de la obra, el cual, según ya se indicó el cual, se adjunta en el **Anexo No. 6** del **CONTRATO**. No obstante, el Contrato tendrá una duración a partir del 21 de Julio de 2012 y hasta el 27 de Enero de 2013.

La duración anteriormente establecida implica noventa (90) días de standby, sesenta (60) días de ejecución y un margen de imprevistos de cuarenta (40) días.



CLÁUSULA DÉCIMA. Trabajos Extraordinarios: Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios para el desarrollo del Contrato, no previstos originalmente, el costo de los mismos, el plazo para ejecutarlos y las condiciones de pago serán previamente acordados por las PARTES, mediante documento suscrito por sus representantes legales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reparación, Reconstrucción, Reinstalación: El CONTRATISTA deberá reparar, reconstruir o reinstalar, a la mayor brevedad, cualquier parte de la Obra que no sea aceptada por el CONTRATANTE debido a desperfectos en su construcción, alteraciones no acordadas al Procedimiento Constructivo, o por problemas en su utilización o funcionamiento derivadas del Procedimiento Constructivo. En estos casos, el costo de la reparación, reconstrucción o reinstalación, será asumido exclusivamente por el CONTRATISTA.

En caso de que el CONTRATISTA no inicie la reparación, reconstrucción o reinstalación en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente o mediante terceros y a costo del CONTRATISTA, pudiendo descontar su valor de las sumas que le adeude por cualquier concepto, o cobrarlo por la vía judicial, sin perjuicio de la aplicación de las penas moratorias y compensatorias a que hubiere lugar.

En caso, que la reparación, reconstrucción o reinstalación, tengan como causa las indicaciones, diseños y materiales determinados por el CONTRATANTE, el CONTRATISTA no asumirá los costos para efectuar las mismas y así lo acepta expresamente EL CONTRATANTE. Estos trabajos se entenderán como trabajos extraordinarios.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad del CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable frente al CONTRATANTE por todos los daños que él o su personal causen en desarrollo de este CONTRATO. También responderá por: a) la pérdida, sustracción y/o daños a bienes de propiedad del CONTRATANTE y/o de terceros que sean imputables al CONTRATISTA o a alguno de sus funcionarios, y b) los daños y lesiones corporales o muerte, causados a: (i) el personal del CONTRATISTA, (ii) a los empleados o contratistas del CONTRATANTE, o (iii) a terceros; como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente CONTRATO, siempre y cuando éstos puedan ser imputables a la actividad del CONTRATISTA o de su personal y no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.

El CONTRATISTA acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del CONTRATO, liberando al CONTRATANTE del deber de proceder y vigilancia que tiene el CONTRATISTA con sus dependientes, en razón de la independencia de todo orden que existe entre los trabajadores y dependientes de éste y el CONTRATANTE.

Igualmente, el CONTRATISTA será responsable frente al CONTRATANTE por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones tributarias o parafiscales respecto del personal que emplee en la obra.



El **CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos puestos a su disposición por el **CONTRATANTE** o los bienes sobre los cuales se estén construyendo las obras, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el personal del **CONTRATISTA**, o de cualquier hecho imputable al **CONTRATISTA** o a su personal. En caso de la ocurrencia de daños, el **CONTRATISTA** deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas, incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazará los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagará el valor de reposición de los mismos, siempre a elección del **CONTRATANTE**.

El valor a que haya lugar, por el resarcimiento de daños o pérdidas, podrá ser descontado por el **CONTRATANTE** de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, no será responsable y así lo aceptan expresamente las partes, por la eventual producción de arenas en el pozo, el colapso de la estructura, desprendimiento o rupturas, daños estructurales, el deterioro del potencial de producción, los mayores costos y los retrasos en la ejecución del Contrato, que se presenten debido a los materiales utilizados o diseños proporcionados por el **CONTRATANTE**. Tampoco será responsable por los daños que se pudieren causar a terceros con ocasión de la utilización de estos materiales y diseños, ni por los perjuicios del **CONTRATANTE**.

Hechas las excepciones anteriores, **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios producidos a **EL CONTRATANTE** o a terceros derivados exclusivamente de causas imputables y relacionadas con el Procedimiento Constructivo y los materiales a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Procedimiento de Solución de Controversias Técnicas. Cualesquiera diferencias que surjan entre las partes por causa de interpretaciones o conceptos técnicos relacionados con el alcance del Contrato y la correspondiente responsabilidad deberán ser sometidas a un procedimiento de solución de controversias directo entre las Partes.

Si alguna de las partes no se aviene a explorar esa posibilidad, o si ellas no logran solucionar esas diferencias por la vía de un arreglo directo en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del surgimiento de las mismas, dichas diferencias serán sometidas al concepto de un tercero idóneo en la materia, cuyo costo deberá ser asumido por las Partes en igual proporción. La designación de tercero correrá por cuenta de las Partes de mutuo acuerdo y deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Para la solución de la controversia técnica por parte del tercero, las Partes acuerdan que dicho tercero dispondrá de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de su designación, para entregar una decisión motivada y por escrito que ponga fin a dicha controversia. La decisión del tercero será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Las Partes pueden renunciar a la ejecución del Procedimiento de Solución de Controversias Técnicas por las siguientes razones: (i) mutuo acuerdo, (ii) por el agotamiento del plazo establecido para la designación del tercero o (iii) por



encontrar un tercero idóneo para la emisión del correspondiente concepto, circunstancia debidamente certificada por ambas Partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. Prohibición Contratación Menores de Edad. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a no contratar y/o vincular empleados o dependientes que sean menores de edad y/o que no cumplan con las obligaciones legales de afiliación a salud y riesgos profesionales.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Permisos: El CONTRATISTA será el único responsable de solicitar, tramitar y obtener todos los permisos de trabajo y/o de entrada al país o al lugar de ejecución de los trabajos, siempre que se requiera el traslado o la movilización de personal de nacionalidad extranjera. Los costos derivados de los mencionados trámites serán asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA. Los trabajos objeto de este CONTRATO no podrán iniciarse hasta tanto los mencionados permisos sean obtenidos y exhibidos al CONTRATANTE, de manera que una vez iniciada la ejecución de los servicios se presumirá que los permisos requeridos han sido otorgados, obligándose el CONTRATISTA a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación realizada por las autoridades competentes en relación con estos permisos y autorizaciones.

El CONTRATISTA se compromete expresamente a no contratar y/o vincular empleados o dependientes que sean menores de edad y/o que no cumplan con las obligaciones legales de afiliación a salud y riesgos profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Interventoría: El CONTRATANTE ejercerá la interventoría de este CONTRATO por intermedio de personal directo o terceros, siendo discrecional de EL CONTRATANTE, a quien nombra como interventor. EL CONTRANTE se obliga a enviar una comunicación al CONTRATISTA dentro de los 3 días siguientes a la firma del presente contrato, informándole quien o quienes actuarán como interventor. Esta interventoría estará facultada para:

- a.- Vigilar que el CONTRATISTA de cumplimiento a este CONTRATO y cerciorarse que su ejecución se ajuste en todo a lo aquí pactado.
- b.- Autorizar previamente a su ejecución los sitios, especificaciones, cantidades y magnitudes de cada actividad. Lo anterior, deberá constar en actas que se suscribirán por el Interventor y EL CONTRATISTA, en cada etapa constructiva (preparación de revestimiento, instalación del revestimiento, instalación del empaque de grava, lavado y desarrollo y prueba de bombeo).
- c.- Aprobar o rechazar la obra contratada, tanto en sus distintas partes como en su conjunto.
- d.- Suscribir actas en las que certifique el estado de la obra.
- e.- Las demás necesarias para que pueda desarrollar la función de interventoría del CONTRATO.



128

En ningún caso, la existencia y ejecución de una interventoría exime total o parcialmente al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades generadas en el Procedimiento Constructivo y los materiales a cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Suspensión: Las partes podrán suspender de mutuo acuerdo la ejecución del **CONTRATO**, o la realización de una o más actividades cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. Para tal efecto, la parte interesada en la suspensión dará aviso a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho que impida la ejecución, explicando por qué se impide el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la indicación del plazo en el que se estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del mismo.

La parte notificada de la suspensión se pronunciará sobre el aviso anterior dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción, en caso de no pronunciarse dentro de este plazo, se entenderá que consideró acreditadas las circunstancias que dan lugar a la suspensión.

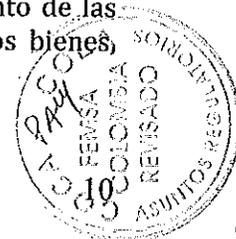
Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, las Partes suscribirán un Acta de Suspensión donde se especificarán los hechos, las obligaciones suspendidas, el plazo estimado, la ampliación del término del Contrato y los efectos económicos de la suspensión.

Cuando las circunstancias que motivan la suspensión no puedan superarse o que haya pasado un (1) mes calendario desde la suscripción del acta de suspensión, el **CONTRATANTE** pagará el valor de los bienes, servicios o trabajos recibidos hasta ese momento y se procederá a dar por terminado el **CONTRATO** sin responsabilidad alguna para las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERÍODO DE GRACIA. En el evento en que se presente un incumplimiento grave de las obligaciones que la Ley y el presente Contrato consagran, la Parte cumplida deberá notificar por escrito a la Parte incumplida de la naturaleza del incumplimiento, de su intención de terminar el Contrato o de exigir el cumplimiento del mismo y de hacer efectivas las indemnizaciones y demás sanciones previstas en el Contrato.

En caso que la Parte incumplida no corrija o dé solución a dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de incumplimiento (o en un periodo razonable más corto en tanto la seguridad de Personas esté en riesgo), la Parte cumplida le enviará a la Parte incumplida una notificación mediante la cual le informe que el término con el que contaba para curar el incumplimiento se cumplió sin que el incumplimiento hubiere sido subsanado, y, consecuentemente podrá acudir a todos los mecanismos contemplados en la Ley y en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Penas Moratorias: En caso de que cualquiera de las partes incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida podrá exigirle el pago inmediato de penas moratorias, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. En este caso el monto de las penas moratorias será equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes,



servicios o trabajos respecto de los cuales se ha incurrido en mora, por cada día de mora.

Cuando el valor de las penas moratorias exceda el diez por ciento (10%) del precio del Contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el **CONTRATO** y exigir adicionalmente las penas pecuniarias pactadas y la indemnización de todos los perjuicios causados por el incumplimiento.

El **CONTRATANTE** podrá compensar el valor de las penas moratorias con las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, sin necesidad de constituirlo en mora. Podrá también hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA. Penas Compensatorias. En caso de que cualquiera de las partes incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo, la parte cumplida podrá exigirle el pago inmediato de penas compensatorias, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. El monto de las penas compensatorias no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del precio del **CONTRATO**. La exigencia de las penas pecuniarias no le impedirá a las partes reclamar la indemnización de perjuicios adicionales.

El **CONTRATANTE** podrá compensar el valor de las penas pecuniarias con las sumas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, sin necesidad de constituirlo en mora. Podrá también hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Efectos de los Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor: En caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de este **CONTRATO** en el plazo previsto para su ejecución, las **PARTES** podrán ampliar o cancelar los trabajos, a elección de las Partes. La parte afectada deberá informar a la otra parte, tan pronto como sea posible, sobre dicha situación. El aviso deberá ser confirmado mediante notificación escrita enviada a la otra parte en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de establecida la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor o de que la parte que decida invocarlo tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho. La suspensión de las obligaciones se registrará en un acta firmada por las **PARTES** en la cual conste la fecha inicial del evento que hace imposible la ejecución del negocio jurídico, y la fecha prevista para levantar el evento.

De existir discrepancias entre las **PARTES** en la configuración del evento de fuerza mayor o caso fortuito, y de no ser resueltas tales discrepancias, las Partes procederán de conformidad con los mecanismos de solución de controversias previstos en este Contrato.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá emplear sus mejores esfuerzos para subsanar la causa que le impide cumplir con sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada. Las Partes podrán terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando **EL CONTRATANTE** ya no requiera los bienes, servicios o trabajos objeto del **CONTRATO** o simplemente decida no continuar con su ejecución. En todo o en



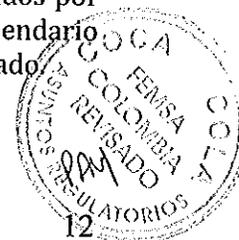
parte, dando aviso dirigido en tal sentido al **CONTRATISTA**, con diez (10) días calendario de anticipación, quien en forma inmediata o en la fecha prevista en el aviso y salvo instrucciones en contrario, deberá parar todo envío relacionado con el pedido o toda prestación de los servicios o trabajos que se declaren terminados. En tal caso, el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** todas las sumas debidas y no pagadas por la entrega de los bienes, servicios y trabajos vendidos de acuerdo con los pedidos efectuados o las sumas debidas de los bienes, servicios o trabajos solicitados a través de los pedidos efectuados antes de que se ejerciera la facultad mencionada en ésta cláusula, que no hayan sido entregados al **CONTRATANTE**, y en todo caso previa entrega de los bienes a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. La terminación o suspensión aquí prevista no dará lugar a indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**.

- b. En el evento del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Dicha terminación no implica una renuncia de la parte cumplida a exigir las penas moratorias o compensatorias, ni a reclamar la indemnización de los perjuicios que a cualquier título hubiera sufrido por el incumplimiento.
- c. En el evento de que el **CONTRATISTA** pierda la capacidad legal para seguir ejecutándolo o sea incluido en la lista de *Specially Designated Nationals* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. En tal caso el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la totalidad de los bienes, servicios o trabajos que hubiera ya recibido. La terminación del **CONTRATO** por esta causa no dará lugar a indemnización alguna a cargo de ninguna de las **PARTES**.
- d. De común acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA . Garantías y Seguros: El **CONTRATISTA** se compromete a otorgar la póliza de seguro de grandes beneficiarios del **CONTRATANTE** o pólizas individuales las cuales tendrán que ser expedidas por una compañía de seguros reconocida al nivel nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del **CONTRATO**.

La póliza deberá cubrir los amparos que se indican a continuación, en cuanto corresponda y según se indica en las cláusulas específicas:

- a. Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del **CONTRATO** y una vigencia igual a la duración del **CONTRATO** y noventa (90) días calendario más.
- b. Buen manejo del anticipo o pago anticipado específico: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los fondos anticipados por una vigencia igual a la duración del **CONTRATO** y noventa (90) días calendario más y, en todo caso, hasta que el anticipo haya sido totalmente amortizado.



VJ

- c. Estabilidad de la Obra: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del **CONTRATO** y una vigencia por tres (3) años contados a partir de la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra
- d. Pago de salarios y prestaciones sociales legales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio del **CONTRATO** y una vigencia igual a la duración del **CONTRATO** y tres (3) años más.
- e. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (derivada de Cumplimiento): por un valor asegurado de USD 2.000.000 por evento o su equivalente en moneda colombiana, vigente durante el término del contrato y tres (3) meses más. Esta póliza deberá contar como mínimo con los siguientes amparos:

Predios, Labores y Operaciones
 Incendio y Explosión
 Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control
 Daños por agua
 Contaminación
 Grúas montacargas
 Equipos de transporte y similares
 Responsabilidad Civil Patronal
 Gastos Médicos
 Contratistas y Subcontratistas
 Responsabilidad Civil Cruzada
 Vehículos propios y no propios
 Contaminación súbita accidental e imprevista

El **CONTRATISTA** podrá también a su costo, constituir a favor y a satisfacción de el **CONTRATANTE**, en los términos antes estipulados, pólizas de seguro expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizadas para expedir u otorgar tales clases de pólizas, anexará en original de la certificación del pago de la prima expedida por la compañía de seguros. Este documento será obligatorio por cada documento de modificación de las pólizas que genere prima a cargo del **CONTRATISTA**.

En cualquier caso las pólizas se entregarán al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del **CONTRATO**. Las consecuencias de cualquier evento (siniestro, pérdida, etc.) que llegare a ocurrir por la entrega no oportuna de las pólizas, sus enmiendas, o prórrogas deberán ser asumidas en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

Junto con las pólizas, el **CONTRATISTA** deberá entregar el recibo de pago de las primas en los que conste el tipo de póliza, el valor asegurado y su vigencia. Para el caso de la póliza de responsabilidad civil, los valores asegurados deberán restituirse luego de cualquier siniestro.

El valor y la vigencia de las garantías deberán ajustarse en el evento de cualquier modificación del **CONTRATO**.

